

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PAMPLONITA**

**ACUERDO No. _____ del _____
(_____)**

Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento
Territorial del Municipio

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 313 de la Constitución Política Nacional y por las Leyes 9 de 1.989, 99 de 1.993, 136 de 1.994, 152 de 1.994 y 388 de 1.997, y ,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 388 de 1997 establece la obligatoriedad de los municipios de formular y adoptar el Esquema de Ordenamiento Territorial, el cual, dota a la Administración y a las fuerzas vivas del municipio de los medios e instrumentos suficientes para implementar un proceso adecuado y continuo de planificación integral del territorio que atienda la armonía entre las diversas formas de ocupación del suelo y los procesos económicos, sociales y culturales de sus ocupantes, para así, avanzar por el camino del desarrollo sostenido y sostenible con el fin último de mejorar las condiciones de bienestar de la población urbana y rural, elevando el nivel y la calidad de vida, y preservando y fortaleciendo el patrimonio histórico, cultural y ecológico para las generaciones futuras.

ACUERDA:

DISPOSICIONES INICIALES

Artículo 1.- ADOPCIÓN: Adóptese y apruébese el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Pamplonita, Norte de Santander,

consignado en las siguientes partes, títulos, capítulos, artículos y párrafos. Forman parte integral del mismo el Documento Técnico constituido por cinco (5) tomos: los tres primeros, corresponden al diagnóstico de los Componentes General, Rural y Urbano; el cuarto corresponde al diagnóstico del Suelo Suburbano del Componente Rural; y el Tomo V, que contiene la formulación propiamente dicha del EOT con el detalle de los planes, programas y proyectos correspondientes y el programa de ejecución de los mismos; y el Documento Resumen, que sintetiza el Documento Técnico, así como los planos y mapas contenidos en cada uno de ellos.

Artículo 2.- AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones contenidas en este Acuerdo son aplicables a las 16.281 hectáreas que constituyen el territorio municipal, cuyos límites específicos se describen en las Actas de Deslinde constituidas con los municipios limítrofes: Bochalema -costado norte-, Chinácota -costado nor-oriental-, Toledo -costado oriental-, Labateca -costado sur-, Pamplona -costado sur-occidental- y Cucutilla -costado occidental-. (Ver Plano No.A01 y Actas de Deslinde anexas)

Parágrafo: A través de la Asamblea Departamental se debe realizar el ajuste de las actuales Actas de Deslinde, para incluir o excluir algunas áreas limítrofes delimitadas en el Plano No.A02, especificadas y cuantificadas en el Cuadro No.1.

Cuadro No.1 - Diferendos Limítrofes

Descripción				Área (Ha.)
Áreas incluidas	Áreas coincidentes Actas Deslinde - Predial Rural	A1		15,867
	Área no coincidente, por incluir según Predial Rural	A2	Diferendo Pamplona	209
	Área no coincidente, por incluir según Actas Deslinde	A3	Diferendo Pamplona	205
	Total áreas incluidas			16,281
Áreas excluidas	Áreas por o excluir según Actas Deslinde – Reconocimiento Comunidad – Cartografía E.O.T. municipios vecinos.	A4	Diferendo Pamplona	29
		A5	Diferendo Pamplona- Toledo-Labateca	394
		A6	Diferendo Bochalema	680
	Total áreas excluidas			1,103
Total áreas espacializadas en las diversas fuentes cartográficas				17,384

Fuente: Cartografía IGAC y Actas de Deslinde Municipales

TITULO I COMPONENTE GENERAL

CAPITULO I Visión de Futuro

Artículo 3.- VISION: Pamplonita “*Remanso de Paz*”... privilegiado por el clima, sus bellos paisajes escénicos que inspiran e invitan a la contemplación y el descanso es reconocido a nivel regional por su ecoturismo de montaña y también por el agroecológico y minero.

En su territorio se implementan técnicas agropecuarias adecuadas al medio, que no permiten su deterioro y lo hacen altamente eficiente, con una gran variedad de productos de alta calidad comercializados en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales a través un excelente eje vial regional, nacional e internacional.

El municipio cuenta con una amplia infraestructura para la prestación de servicios públicos, un alto nivel educativo diversificado y excelentes servicios prácticos en salud. Todo esto gracias al gran sentido de pertenencia que han desarrollado sus habitantes y a su organización comunitaria que facilita y promueve un alto nivel de vida para sus pobladores.

CAPITULO II El Modelo de Organización Territorial

Artículo 4. - DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL: Agrupa las veredas que conforman el territorio en (4) cuatro sub-zonas con características comunes inscritas en un modelo multipolar, a través del cual se consolidan (4) Centros Funcionales Principales, de tres categorías distintas, que contienen la infraestructura socio-económica básica y especializada y que se articulan a través de los elementos estructurantes construidos y naturales previamente integrados en una red a la que se le incorporan valores paisajistas y recreativos. (*Ver Plano No.A03*)

Artículo 5.- DEFINICIÓN SUB-ZONAS FUNCIONALES: Las cuatro (4) sub-zonas funcionales con características comunes son:

1. **Sub-zona Norte:** conformada por las veredas Isabeles, Septimaly, Tescua, Volcán y Matajira
2. **Sub-zona Centro:** conformada por las veredas Bajo Santa Lucia, Alto Santa Lucia, Cúcano, Libertad, Palmita, Tulantá y Buenos Aires
3. **Sub-zona Sur-occidente:** conformada por las veredas San José de Tonchalá, Llano Grande, Batagá, Hojanca y San Rafael
4. **Sub-zona Sur-oriente:** constituida por las veredas San Antonio, Picacho, Colorado, Páramo y Pica Pica.

Artículo 6. - CENTROS FUNCIONALES PRINCIPALES

PROPUESTOS: Los cuatro (4) Centros Funcionales Principales propuestos y sus características son:

1. **Centro Funcional Urbano (CFU – Pamplonita)**, de primer nivel, se propone como nodo funcional principal de todas las actividades incluidas las funciones administrativas y financieras, centro principal de investigaciones y desarrollo educativo, receptor de la producción de las veredas de la sub-zona Sur-Occidental; centro transformador de productos y de comercialización municipal, a la vez, receptor y emisor de algunos de los senderos ecoturísticos del municipio.
2. **Centro Funcional Sub-Urbano (CFSu – El Diamante)**, de segundo nivel, consolidado como receptor y comercializador espontáneo de productos agropecuarios, se propone como nodo funcional de la Sub-zona Norte y de por los menos 2 Veredas que forman parte de los municipios vecinos de Bochalema y Chinácota, se propone como prestador de servicios de salud y educación para el sector rural circunvecino, se reforzará además, como nodo prestador de servicios recreativos y turísticos.
3. **Centro Funcional Rural No.1 (CFR1 - Los Guayabales)**, de tercer nivel, se propone crearlo como articulador de la Sub-zona Centro del municipio, se le asignan funciones de receptor y transformador de productos para su posterior comercialización, además de prestador de servicios básicos de salud y educación.
4. **Centro Funcional Rural No.2 (CFR2 - El Páramo)**, de tercer nivel, localizado dentro de la sub-zona sur-oriental, se le asignan funciones de receptor y transformador de productos para su posterior

comercialización, además de prestador de servicios básicos de salud y educación.

Artículo 7.- DESCRIPCIÓN DEL MODELO EN LO RURAL: El modelo en lo rural se basa en las cuatro Sub-zonas funcionales propuestas dentro del Modelo de Organización Territorial y en los usos definidos en la Zonificación Ambiental para cada una de las áreas que las componen. Se propone impulsar la especialización de cada una de esas zonas de acuerdo a sus características específicas y a las funciones definidas anteriormente para los centros funcionales localizados en cada una de ellas, previamente reforzados en el modelo general.

Artículo 8.- CENTROS FUNCIONALES RURALES SECUNDARIOS: Son Centros Funcionales Secundarios, a nivel rural las escuelas rurales y la infraestructura que se desarrolle en el futuro alrededor de ellas para reforzar su funcionamiento, como centro educativo, social y recreativo del sector, que incluirá en su área de influencia, las parcelas demostrativas que deben ser desarrolladas para aumentar la producción fomentando técnicas apropiadas que propendan por la sostenibilidad ambiental. (*Ver Plano No.A04*)

Artículo 9.- DESCRIPCIÓN DEL MODELO EN LO URBANO: Se propone dividir las áreas urbanas en sub-zonas homogéneas, de acuerdo a sus características morfológicas, inscritas a su vez, en un modelo tripolar, compuesto por tres centros (Parque Principal, Parque Recreacional La Sabana y Parque El Urumito –este último propuesto-), articulados por la malla vial principal que integra los elementos naturales (quebrada el Urumito y Caño Chitalagala) con el equipamiento colectivo existente y propuesto, incorporando de esta forma, a toda la estructura, valores paisajistas dentro del espacio urbano. (*Ver Plano No.A05*)

Artículo 10.- DESCRIPCIÓN DEL MODELO EN EL CENTRO POBLADO EL DIAMANTE: Al igual que en los modelos general y urbano, dentro del Centro Poblado, también se definen unidades de tratamiento, basadas en sub-zonas homogéneas físicas, que tienen en cuenta las características morfológicas, inscritas a su vez, en un modelo bipolar, compuesto por dos centros (el primero, el Polideportivo Tescua y el segundo, uno propuesto, que recuperaría en un futuro, como espacio público, algunos terrenos ubicados en inmediaciones al sitio donde se articulan los dos ejes viales que conforman este Centro Poblado), integrando los elementos naturales (río Pamplonita, quebradas Urengue o Chorrera y Tescua), con el equipamiento colectivo existente y propuesto, incorporándole al Centro Poblado, valores paisajistas. (*Ver Plano de No.A06*)

CAPÍTULO III

Políticas, Objetivos y Estrategias para lograr el Modelo de Organización Territorial

Artículo 11.- PRINCIPIOS BÁSICOS O EJES ESTRATÉGICOS: los principios básicos o ejes estratégicos del desarrollo para lograr el Modelo de Organización del Territorio son cuatro (4), cada uno de ellos se sustenta en una o unas políticas nacionales y tiene un objetivo general, a partir del cual, se determinan unos objetivos particulares, que puntualizan de una manera más específica lo que se propone para cada uno de los Sistemas Estructurantes o Piezas Estratégicas incluidas dentro de cada Principio o Eje Estratégico, y para los cuales a su vez, se definen las estrategias respectivas para alcanzarlos. Estos Principios o Ejes Estratégicos son:

- 1º Eje Estratégico– ***Incrementar la Habitabilidad***
- 2º Eje Estratégico– ***Competitividad Económica***
- 3º Eje Estratégico– ***Sostenibilidad Ambiental***
- 4º Eje Estratégico– ***Gobernabilidad***

Artículo 12.- POLÍTICAS SOCIALES: Son las políticas que sustentan el 1º Eje Estratégico– *Incrementar la Habitabilidad* y son tres (3):

1. Focalizar la inversión social en áreas prioritarias de agua potable, aguas servidas, electrificación rural, vivienda, salud y educación.
2. Propiciar una nueva cultura ciudadana, solidaria y participativa comprometida con el Municipio y sus instituciones.
3. Implementar acciones y políticas preventivas que alimenten una cultura de la tolerancia, generando los espacios de participación ciudadana necesarios para la resolución pacífica de cualquier conflicto.

Artículo 13.- OBJETIVO GENERAL DEL 1º EJE ESTRATÉGICO- Incrementar la Habitabilidad: Elevar el nivel de calidad de vida constituyendo un territorio que ofrezca a sus pobladores condiciones de equidad, que integre de manera armónica los diversos componentes del suelo del Municipio: rural, urbano y suburbano, y que brinde las oportunidades de socialización y convivencia a partir del derecho a una vivienda digna, a unos servicios públicos eficaces y eficientes y a una oferta educativa, cultural, recreativa y de salud accesibles que permitan el pleno

desarrollo de las potencialidades de sus habitantes, en los que se deberá crear un alto sentido de pertenencia a su territorio, de tal manera que se logre una comunidad altamente participativa, con gran responsabilidad para con su entorno y la solución de sus problemas.

Artículo 14.- OBJETIVOS PARTICULARES PARA LA VIVIENDA - Pieza Estratégica del 1º Eje Estratégico - Incrementar la Habitabilidad - :

Se definen para los dos programas incluidos dentro del **Plan de Vivienda**:

1. Los objetivos particulares del **Programa de Vivienda de interés Social** son (2):
 - a. Aumentar la oferta de vivienda de interés social de alta densidad en la zona urbana, para los estratos 1 y 2, que corresponden a la población más vulnerable del sector.
 - b. Aumentar la oferta de vivienda de interés social de baja densidad en el suelo rural y el suelo suburbano, para los estratos 1 y 2, que corresponden a la población más vulnerable del sector.
2. El objetivo particular del **Programa de Mejoramiento de Vivienda** es: mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de todos los sectores del Municipio.

Artículo 15.- ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES PARA LA VIVIENDA - Pieza Estratégica del 1º Eje Estratégico - Incrementar la Habitabilidad - :

Se definen para los dos programas incluidos dentro del **Plan de Vivienda**:

1. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Vivienda de interés Social** son (3):
 - a. Adquirir terrenos destinados al desarrollo de programas de vivienda de interés social dentro de la Cabecera Municipal y el Centro Poblado El Diamante.
 - b. Gestionar la consecución de subsidios para la construcción de proyectos de vivienda de interés social de alta densidad para el área urbana.
 - c. Gestionar recursos para construir proyectos de vivienda de interés social de baja densidad para el área rural y el Centro Poblado El Diamante.

2. La estrategia para alcanzar el objetivo particular del **Programa de Mejoramiento de Vivienda** es: Desarrollar proyectos de mejoramiento de vivienda en el área rural, Centro Poblado El Diamante y la Cabecera Municipal.

Artículo 16.- OBJETIVOS PARTICULARES PARA EL SISTEMA VIAL – 1º Sistema Estructurante del 1º Eje Estratégico - Incrementar la Habitabilidad - :Se definen para los dos (2) programas incluidos dentro del **Plan Vial**:

1. Los objetivos particulares del **Programa de Vías Rurales**, son cuatro (4):
 - a. Propender por el mantenimiento de la red vial secundaria.
 - b. Optimizar la red terciaria actual.
 - c. Optimizar la red caminos y senderos peatonales.
 - d. Aumentar los niveles de accesibilidad a los predios en la zona rural.
2. Los objetivos particulares del **Programa de Vías Urbanas** son dos (2):
 - a. Optimizar la red de vías urbanas actual.
 - b. Aumentar la oferta de suelo urbano edificable, adecuando los suelos de expansión y algunos suelos sub-utilizados dentro de la Cabecera Municipal.

Artículo 17.- ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES PARA EL SISTEMA VIAL – 1º Sistema Estructurante del 1º Eje Estratégico - Incrementar la Habitabilidad - :Se definen para los dos (2) programas incluidos dentro del **Plan Vial**:

1. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Vías Rurales**, son seis (6):
 - a. Gestionar el mejoramiento y mantenimiento permanente de la red vial secundaria localizada dentro del territorio municipal.
 - b. Mantener y mejorar la red vial terciaria existente dentro del Municipio.
 - c. Mantener y mejorar la red de caminos peatonales.
 - d. Mantener y mejorar los puentes-hamacas y puentes peatonales.
 - e. Gestionar recursos para la construcción de nuevas vías de carácter rural.

- f. Gestionar recursos para construir nuevos puentes-hamacas o puentes peatonales.
2. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Vías Urbanas** son dos (2):
- a. Mantener y mejorar la red de vías urbanas.
 - b. Gestionar recursos para la construcción de nuevas vías urbanas.

Artículo 18.- OBJETIVOS PARTICULARES PARA EL SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS – 2º Sistema Estructurante del 1º Eje Estratégico - Incrementar la Habitabilidad - :Se definen para los cinco (5) programas incluidos dentro del **Plan de Servicios Públicos**:

1. Los objetivos particulares del **Programa de Agua Potable** son cuatro (4):
- a. Garantizar el suministro continuo de agua en todos los sectores.
 - b. Suministrar agua de óptima calidad para el consumo humano en las zonas más pobladas.
 - c. Administrar los servicios de agua potable de manera eficaz y eficiente.
 - d. Concientizar a la comunidad para que emplee de manera adecuada este recurso natural renovable.
2. Los objetivos particulares del **Programa de Saneamiento Básico** son tres (3):
- a. Alcanzar coberturas del 100% en los sistemas de recolección de las aguas servidas de la Cabecera Municipal y el Centro Poblado El Diamante, para disminuir los factores de riesgo de enfermedades infecto-contagiosas.
 - b. Disminuir la contaminación de las corrientes de agua donde se descargan las aguas servidas recolectadas en la Cabecera Municipal y el Centro Poblado El Diamante.
 - c. Mejorar las condiciones sanitarias de las viviendas de la zona rural.
3. Los objetivos particulares del **Programa de Manejo de Residuos Sólidos** son tres (3):
- a. Garantizar la recolección y disposición de los desechos

- b. Educar a la comunidad en el manejo adecuado de los residuos sólidos.
 - c. Implementar sistemas para aprovechamiento de los residuos sólidos en la zona rural.
4. Los objetivos particulares del **Programa de Electrificación y Alumbrado Público** son dos (2):
- a. Garantizar coberturas con calidad en el servicio de energía eléctrica en todos los sectores del territorio.
 - b. Garantizar coberturas con calidad en el servicio de alumbrado público, en las áreas más pobladas del territorio.
5. El objetivo particular del **Programa de Telefonía** es garantizar el servicio de telefonía comunitaria e Internet en sectores estratégicos del área rural.

Artículo 19.- ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES PARA EL SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS – 2º Sistema Estructurante del 1º Eje Estratégico - Incrementar la Habitabilidad - :Se definen para los cinco (5) programas incluidos dentro del **Plan de Servicios Públicos**:

1. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Agua Potable** son diez (10):
- a. Mejorar las infraestructuras existentes mediante la adecuación, optimización y ampliación de los acueductos construidos en el área rural, urbana y suburbana.
 - b. Gestionar la consecución de recursos destinados a la construcción de un sistema complementario para el suelo urbano.
 - c. Gestionar la consecución de recursos destinados a la construcción de nuevos acueductos para los sectores que aún no cuentan con este servicio.
 - d. Mejorar el sistema de potabilización de agua existente en la Cabecera Municipal.
 - e. Construir un sistema de potabilización de agua para el suelo suburbano.

- f. Buscar sistemas sencillos de potabilización del agua para el area rural y en las zonas menos densas implementar campañas para la purificación individual del agua para consumo humano.
 - g. Constituir la Unidad de Servicios Públicos de acuerdo a lo establecido el la Ley 142.
 - h. Diseñar un nuevo sistema tarifario, para la prestación adecuada de los servicios a cargo de la Unidad de Servicios Públicos.
 - i. Implementar sistemas de micro y macro medición en el suelo urbano y suburbano.
 - j. Concientizar a la comunidad para que emplee de manera adecuada este recurso natural renovable.
 - k. Realizar campañas para el uso eficiente y ahorro del agua.
2. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Saneamiento Básico** son cuatro (4):
- a. Mejorar las infraestructuras existentes mediante la adecuación, optimización y ampliación de los sistemas de alcantarillado de estos dos sectores.
 - b. Adecuar el sistema de tratamiento de las aguas residuales de la Cabecera Municipal.
 - c. Construir un sistema de tratamiento para las aguas residuales del Centro Poblado El Diamante.
 - d. Fomento a la construcción de pozos sépticos a nivel rural.
3. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Manejo de Residuos Sólidos** son cinco (5):
- a. Mantener la gestión permanente para la disposición de los residuos sólidos de la Cabecera Municipal y el Centro Poblado, en el relleno sanitario del municipio de Pamplona, en convenio con los municipios de Silos, Mutiscua, Cácuta, Chitagá, Toledo, Ragonvalia y Labateca.
 - b. Realizar el estudio para un establecer un sistema alternativo para la disposición de residuos sólidos dentro del territorio municipal.
 - c. Implementar campañas educativas para la clasificación y aprovechamiento de los residuos sólidos.
 - d. Fomentar la implementación de lombrizarios en la zona rural.

- e. Fomentar la implementación de biodigestores en la zona rural.
4. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Electrificación y Alumbrado Público** son tres (3):
- a. Gestionar recursos para construir las obras que se requieran para llegar con este servicio a los sectores del área rural que no cuentan con el.
 - b. Gestionar permanentemente la ampliación, optimización y mantenimiento de las redes existentes, tanto en el área urbana como en la rural.
 - c. Gestionar recursos para la ampliación, optimización y mantenimiento de las redes de alumbrado público existentes.
5. Las estrategias para alcanzar el objetivo particular del **Programa de Telefonía** son dos (2):
- a. Gestionar la implementación de teléfonos comunitarios y líneas de Internet en los Centros Funcionales Principales Rurales.
 - b. Gestionar la implementación de teléfonos comunitarios y líneas de Internet en los Centros Funcionales Secundarios.

Artículo 20.- OBJETIVOS PARTICULARES PARA EL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO – 3º Sistema Estructurante del 1º Eje Estratégico - Incrementar la Habitabilidad - :Se definen para sus cuatro (4) programas:

1. Los objetivos particulares del **Programa de Espacio Público** son dos (2):
- a. Mantener y mejorar los espacios públicos existentes en la Cabecera Municipal.
 - b. Aumentar la relación espacio público de recreación pasiva hasta por lo menos 15 m² por habitante, de acuerdo a lo determinado en el Decreto No.1504.
2. Los objetivos particulares del **Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo** son dos (2):
- a. Mejorar los niveles de eficiencia y calidad del sistema educativo

- b. Mejorar los niveles de cobertura del sistema educativo, disminuyendo la cantidad de niños y jóvenes que no asisten actualmente a las instituciones educativas.
3. Los objetivos particulares del **Programa de Mejoramiento del Sistema de Salud** son tres (3):
 - a. Mejorar la cobertura del servicio de salud.
 - b. Mejorar la calidad en la prestación de este servicio.
 - c. Mejorar las condiciones básicas de salud de la comunidad.
4. El objetivo particular del **Programa para el fomento del Deporte, la Cultura y la Recreación** es fomentar en los niños, jóvenes y adultos, la práctica de las actividades deportivas, recreativas, de educación física, culturales y artísticas.

Artículo 21.- ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES PARA EL SISTEMA DE ESPACIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO – 3º Sistema Estructurante del 1º Eje Estratégico - Incrementar la Habitabilidad - :Se definen para sus cuatro (4) programas:

1. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares para el **Programa de Espacio Público** son dos (2):
 - a. Gestionar recursos para embellecer los parques existentes en la Cabecera Municipal.
 - b. Gestionar recursos para construir nuevos espacios públicos dentro de la Cabecera Municipal, hasta alcanzar por lo menos la relación de 15 m² de espacio público por habitante.
2. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo** son once (11):
 - a. Continuar y fortalecer el proceso de reorganización institucional con el fin de lograr una distribución más equitativa de los recursos físicos y humanos, y una mayor utilización de la capacidad física instalada.
 - b. Elaborar un Proyecto Educativo Municipal -P.E.M.-, basado en el ajuste de los Proyectos Educativos Institucionales –P.E.I- de todos establecimientos del Municipio, para lo cual se requerirá del diseño de modelos curriculares propios y pertinentes para educar a los niños

y jóvenes de cada sector del municipio (urbano, suburbano y rural), de cara a la situación específica que cada uno debe vivir y afrontar en un futuro, con miras a propender por su permanencia dentro del Municipio, para que sean ellos mismos los que con los conocimientos adquiridos forjen desarrollos futuros en Pamplonita.

- c. Capacitar a los docentes en las nuevas áreas a implementar, para que puedan enseñar las cátedras de informática, agropecuarias, educación ambiental, atención y prevención de desastres, minería artesanal, etc.
 - d. Realizar convenios con las instituciones de educación superior de la región y organizaciones no gubernamentales para que ofrezcan asistencia técnica y acompañamiento a las instituciones educativas especialmente a las localizadas en los Centros Funcionales Principales.
 - e. Capacitar permanentemente el recurso docente del Municipio para mantenerlo actualizado con los últimos avances en cada una de sus áreas de especialidad.
 - f. Gestionar la adecuación, mejoramiento y ampliación de los establecimientos educativos, implementando dentro de ellos aulas con nuevas técnicas.
 - g. Fortalecer el Centro de Recursos Educativos Municipal –CREM-, para que sirva de apoyo a toda la comunidad.
 - h. Gestionar ante entidades de índole departamental, nacional e internacional y particulares, subsidios a la demanda educativa.
 - i. Implementar Sistemas de Aprendizaje Tutorial –SAT- u otros modelos alternativos de educación básica secundaria y media básica a distancia, para la población que habita la zona rural dispersa, a la cual, le queda muy difícil desplazarse diariamente
 - j. Implementar la educación de adultos en los Colegios de la Cabecera Municipal y el Centro Poblado El Diamante.
 - k. Implementar campañas de formación a los padres de familia de la zona rural para que vean la educación de sus hijos como una inversión para el futuro y no como un gasto o como la pérdida de una mano de obra.
3. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Mejoramiento del Sistema de Salud** son seis (6):

- a. Implementar sistemas de depuración del SISBEN, manteniendo en el sistema solo los beneficiarios que cumplen los requisitos, con miras a liberar cupos para incorporar población más vulnerable.
 - b. Promover afiliaciones de la población que pueda acceder al Régimen Contributivo.
 - c. Implementar sistemas de seguimiento y control de las ARS, para detectar situaciones anómalas en la prestación del servicio y la carnetización.
 - d. Gestionar el mejoramiento de las condiciones de infraestructura, sistemas de comunicaciones y dotación de equipos y elementos en las instalaciones de salud existentes dentro del municipio.
 - e. Fortalecer el PAB.
 - f. Fortalecer el Proyecto de Escuela Saludable.
4. Las estrategias para alcanzar el objetivo particular del ***Programa para el fomento del Deporte, la Cultura y la Recreación***
- a. Mantener y adecuar permanentemente los espacios deportivos y culturales existentes.
 - b. Gestionar recursos para construir nuevos espacios deportivos, que permitan el desarrollo de otras disciplinas.
 - c. Gestionar recursos para construir espacios dedicados a las actividades culturales.
 - d. Fomentar la creación de escuelas populares de formación deportiva, culturales y artísticas que contribuyan al reconocimiento y formación de valores.
 - e. Promover festivales escolares y eventos locales, además de fomentar la participación de las escuelas en eventos de índole municipal, departamental y nacional, que impulsen las actividades deportivas, recreativas, de educación física, culturales y artísticas.
 - f. Desarrollar programas que garanticen la creación y fomento de hábitos de lectura.
 - g. Fortalecer el Ente Deportivo municipal y capacitar a los dirigentes deportivos, aprovechando los docentes municipales capacitados en esta rama.

Artículo 22.- POLÍTICAS ECONOMICAS: Son las políticas que sustentan el 2º Eje Estratégico – *Competitividad Económica* y son dos (2):

1. Inversión en capital humano y en el fortalecimiento de la infraestructura de apoyo, que hagan más competitivos los procesos productivos.
2. Estimular la creación de diversas formas organizativas y promover la vinculación de trabajadores de la economía informal y trabajadores independientes a estas organizaciones.

Artículo 23.- OBJETIVO GENERAL DEL 2º EJE ESTRATÉGICO-Competitividad Económica: Impulsar los sectores productivos, mediante la inducción a los productores para que desarrollen las actividades más promisorias y adecuadas al medio, incitándolos para que constituyan microempresas que se capacitarán para el desarrollo de todas las fases de la cadena productiva (producción, transformación, comercialización), apoyadas permanentemente en la investigación, con miras a mejorar los productos y las técnicas empleadas para hacerlo, con parámetros de equidad social y sin deteriorar el medio natural.

Artículo 24.- OBJETIVOS PARTICULARES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES PRODUCTIVAS – Pieza Estratégica del 2º Eje Estratégico - *Competitividad Económica*: Se definen para sus tres (3) programas:

1. Los objetivos particulares del ***Programa de Desarrollo Agropecuario*** son cinco (5):
 - a. Inducir a los productores para que desarrollen las actividades más adecuadas al medio y con mayor posibilidad de inmersión en los mercados internos, regionales e incluso internacionales, de manera programada y aplicando las mejores técnicas de producción.
 - b. Soportar todos los procesos productivos en la continua investigación bio-tecnológica, con miras a mejorar las especies a producir y las técnicas empleadas.
 - c. Promover el desarrollo de microempresas asociativas de productores.
 - d. Garantizar el agua para riego en los sectores agrícolas de mayor producción.
 - e. Fomentar la comercialización y transformación de los productos agrícolas.
2. Los objetivos particulares del ***Programa de Desarrollo Turístico*** son tres (3):

- a. Fomentar el desarrollo de infraestructura turística en todos los sectores del Municipio.
 - b. Fomentar el desarrollo de microempresas turísticas.
 - c. Promocionar el municipio tanto a nivel local, como regional e internacional.
3. El objetivo particular del **Programa de Desarrollo Minero** es fomentar la producción sostenible del sector minero.

Artículo 25.- ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES PARA LAS ÁREAS FUNCIONALES PRODUCTIVAS – Pieza Estratégica del 2º Eje Estratégico - Competitividad Económica: Se definen para sus tres (3) programas:

1. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Desarrollo Agropecuario** son catorce (14):
 - a. Socializar la Zonificación Ambiental Territorial –Z.A.T.- del presente E.O.T., para divulgar los usos permitidos y hacer públicas las normas establecidas para las diversas actividades agropecuarias y agroforestales.
 - b. Coordinar con la UMATA, apoyada por entidades que presten el servicio de asistencia técnica a nivel departamental y regional-, la orientación de los productores hacia los sectores más promisorios, que tengan la posibilidad de ser competitivos; capacitándolos para que empleen las técnicas más apropiadas y apoyándolos permanentemente en el manejo coordinado y programado de la producción.
 - c. Implementar proyectos semilla de carácter comunitario con los productos más competitivos de cada sector, para desarrollar con ellos modelos productivos aplicables en cada una de las áreas del municipio.
 - d. Fortalecer los Centros Funcionales Rurales Principales y Secundarios, para que sirvan como sitios donde se implanten los proyectos productivos semilla de las veredas que conforman las zonas funcionales.
 - e. Reactivar el Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
 - f. Fortalecer las instituciones educativas de los Centros Funcionales Principales para que sirvan de centros de desarrollo agropecuario, de investigación y de conexión y transferencia tecnológica -mediante la

dotación dentro de ellos de modernos sistemas de conexión informática y de equipos técnicos- para que desde allí operen los técnicos de la UMATA, apoyados por instituciones especializadas que realicen esta labor.

- g. Incentivar a los estudiantes de las instituciones educativas para que desarrollen procesos investigativos aplicados a los procesos productivos que amplíen su formación y los mantengan actualizados permanente.
 - h. Incentivar a la comunidad para que constituya microempresas asociativas de productores que impulsen los sectores productivos.
 - i. Coordinar con la UMATA, apoyada por entidades que presten el servicio de asistencia técnica a nivel departamental y regional-, la capacitación de los productores en sistemas asociativos productivos.
 - j. Apoyar la tenencia de tierras, asistiendo a los propietarios que posean documentos que acrediten el traspaso de derechos y acciones, documentos de compra-venta de inmueble y a todas aquellas personas que no hayan llevado a cabo el trámite de legalización de su predio, para realicen los trámites correspondientes y puedan contar con los documentos que los acrediten como propietarios legales de sus predios.
 - k. Mantener y adecuar los mini-distritos de riego existentes.
 - l. Gestionar recursos para construir nuevos mini-distritos de riego.
 - m. Coordinar con la UMATA, apoyada por entidades que presten el servicio de asistencia técnica a nivel departamental y regional-, la capacitación de los productores en tecnología de procesos y gestión de mercadeo.
 - n. Gestionar recursos para construir infraestructuras destinadas a la transformación y comercialización de los productos agropecuarios, dentro de los Centros Funcionales Principales.
2. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Desarrollo Turístico** son nueve (9):
- a. Recuperar para los habitantes y visitantes del municipio, aquellos lugares que se han constituido como símbolo, por su historia, su arquitectura o su valor ambiental.
 - b. Crear una red de senderos ecoturísticos que integre el patrimonio cultural y arquitectónico, los espacios públicos, los equipamientos colectivos de los Centros Funcionales Principales y Secundarios, y

las actividades productivas, con el sistema estructurante ambiental, a través de la red de vías y caminos peatonales; estableciendo dentro de los diversos senderos, los sitios propicios para desarrollar cada una de las actividades: pesca, andinismo, observación de fauna, restauración ecológica, deportes, etc.

- c. Fomentar la construcción o adecuación de infraestructuras para uso turístico.
 - d. Fomentar la creación de hostales dentro de todo el territorio, para poder albergar a los turistas
 - e. Capacitar a la comunidad para que constituya asociaciones que promuevan el potencial turístico de cada una de las zonas funcionales.
 - f. Diseñar y promocionar paquetes turísticos de todos los sectores del municipio, a nivel privado y de las diversas entidades del Departamento y la región.
 - g. Crear la página WEB del Municipio
 - h. Formar guías –promotores de ecoturismo y agro-turismo que garanticen una buena atención a los turistas.
 - i. Capacitar a la comunidad para que no rechace a la población foránea, permitiendo un ambiente propicio para el turismo.
3. Las estrategias para alcanzar el objetivo particular del **Programa de Desarrollo Minero** es fomentar la producción sostenible del sector minero.
- a. Capacitar a los pequeños productores en el uso racional del mineral, el establecimiento de costos de producción, la comercialización y el cooperativismo.
 - b. Fomentar con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y MINERCOL un proyecto que permita conocer las reservas y potenciales de los minerales a nivel municipal.
 - c. Fomentar con la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural y MINERCOL un proyecto que permita explorar nuevos mercados internos y de exportación para el carbón.

Artículo 26.- POLÍTICA AMBIENTAL: Es la política que sustenta el 3º Eje Estratégico – *Sostenibilidad Ambiental*: “propender por el desarrollo sostenible mediante un manejo prudente de los recursos naturales en procura de su conservación y recuperación”.

Artículo 27.- OBJETIVO GENERAL DEL 3º EJE ESTRATÉGICO- Sostenibilidad Ambiental: Mejorar la calidad ambiental como base de la habitabilidad y el desarrollo del territorio municipal conservando los recursos existentes y mejorando las áreas degradadas, mediante un manejo adecuado de los recursos naturales que permita mantenerlos en el tiempo; articulando los componentes que estructuran el Sistema Ambiental a una red de espacios accesibles y disfrutables por la población y los visitantes, de tal manera que se conviertan en elementos estructurantes del territorio y en el soporte de la calidad de vida.

Artículo 28.- OBJETIVOS PARTICULARES PARA EL SISTEMA AMBIENTAL – Sistema Estructurante del 3º Eje Estratégico - Sostenibilidad Ambiental: Se definen para sus cuatro (4) programas:

1. El objetivo particular del **Programa de Educación y Concientización Ambiental** es educar y sensibilizar a la comunidad de todos los sectores y edades, para que adquiriera conciencia sobre la responsabilidad individual y colectiva que tiene con los recursos naturales municipales, con el objeto de construir una cultura ambiental que redunde en beneficio de la población.
2. El objetivo particular del **Programa de Adquisición y Protección de Áreas Estratégicas** es consolidar un Sistema Local de Áreas Especialmente Protegidas.
3. El objetivo particular del **Programa de Desarrollo Forestal** es impulsar plantaciones forestales con fines ambientales y comerciales.
4. Los objetivos particulares del **Programa de Atención y Prevención de Desastres** son dos (2):
 - a. Definir de manera más específica las áreas más vulnerables del Municipio.
 - b. Preparar a la comunidad para puedan prever un desastre y sea capaz de atenderlo de manera adecuada en el eventual caso de presentarse.

Artículo 29.- ESTRATEGIAS PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES PARA EL SISTEMA AMBIENTAL – Sistema Estructurante del 3º Eje Estratégico - Sostenibilidad Ambiental: Se definen para sus cuatro (4) programas:

1. Las estrategias para alcanzar el objetivo particular del **Programa de Educación y Concientización Ambiental** son cuatro (4):
 - a. Socializar el presente E.O.T., mostrando a la comunidad las características del territorio, su fragilidad y la reglamentación de los usos del suelo establecida en la Zonificación Ambiental Territorial – Z.A.T.-.
 - b. Realizar permanentemente campañas de educación ambiental dirigidas a cada uno de los sectores de la población del municipio: niños, jóvenes y adultos.
 - c. Consolidar y fortalecer el Comité Ambiental Municipal, estrechamente vinculado al SINA departamental, a través del cual se promoverán las organizaciones ambientales locales y se vinculará activamente a la comunidad en proyectos de gestión ambiental y de veeduría de los recursos naturales.
 - d. Fomentar el desarrollo de Proyectos Ambientales Escolares –PRAES- y Proyectos Sociales Ambientales, que posibiliten la construcción de una cultura ambiental y una comunidad articulada a la educación con sentido productivo y de desarrollo.

2. Las estrategias para alcanzar el objetivo particular del **Programa de Adquisición y Protección de Áreas Especialmente Protegidas** son cuatro (4):
 - a. Gestionar recursos para adquirir de manera priorizada y progresiva las áreas de interés público Ley 99, que abastecen actualmente y/o abastecerán en un futuro los acueductos urbano, suburbano y rurales.
 - b. Realizar una evaluación reciente del estado de las Áreas Especialmente Protegidas, para poder establecer Planes de Manejo específicos para cada una de ellas, de acuerdo a sus características particulares.
 - c. Establecer alianzas con los municipios vecinos que posean Áreas Especialmente Protegidas colindantes, para crear áreas de reserva compartidas y definir acciones conjuntas y coordinadas para su protección.
 - d. Realizar convenios con CORPONOR y la universidades de la región para que elaboren estudios en las Áreas Especialmente Protegidas, con el objeto de establecer el inventario y valoración de la biodiversidad existente en el Municipio.

3. Las estrategias para alcanzar el objetivo particular del **Programa de Desarrollo Forestal** son tres (3):
 - a. Establecer programas de reforestación para la protección de las áreas periféricas a los cuerpos de agua que no se encuentran actualmente protegidas por bosques de galería.
 - b. Establecer incentivos para los propietarios o arrendatarios de predios que contengan áreas forestales protectoras y forestales protectoras-productoras y realicen de manera adecuada su protección.
 - c. Incentivar a los propietarios de los predios para que a través del Certificado de Incentivo Forestal –CIF- establezcan nuevas plantaciones productivas en las áreas donde sea permitida esta actividad de acuerdo a lo establecido en la Zonificación Ambiental Territorial.

4. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Atención y Prevención de Desastres** son cuatro (4):
 - a. Realizar estudios para determinar de manera más específica las áreas con susceptibilidad a la amenaza geológica o riesgo geológico, para poder delimitar al máximo las áreas afectadas, con el objeto de definir posteriormente mediante Decreto emitido por el Alcalde Municipal, actuaciones futuras en el caso de poder mitigarlas o la evacuación de la zona y la reubicación de los que la habitan si no se puede.
 - b. Realizar estudios de las zonas que lo requieran y no lo posean.
 - c. Sensibilizar a la comunidad en el proceso de Prevención y Atención de Desastres, mediante talleres y grupos de capacitación que proporcionen a la población a través de educación y adiestramiento permanente la formación para prevenir y atender desastres naturales.
 - d. Reactivar el Comité Municipal de Atención y Prevención y conformar grupos de apoyo para la implementación del Comité Operativo y Planes de Contingencia.

Artículo 30.- POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS: Son las políticas que sustentan el 4º Eje Estratégico – *Gobernabilidad* y son tres (3):

1. El desarrollo institucional como un proceso de cambio de actitud en la administración pública y para fortalecer el recurso humano para asumir los retos que el proceso de descentralización viene dando hacia las entidades territoriales.
2. Adopción de una política de ajuste institucional y financiero, que propenda por la racionalización del gasto, el mejoramiento del recaudo, la búsqueda de alternativas financieras y el fortalecimiento de la capacidad de gestión.
3. Adopción de un proceso permanente de evaluación y revisión de los procesos y actividades llevados a cabo por la administración municipal.

Artículo 31.- OBJETIVO GENERAL DEL 4º EJE ESTRATÉGICO-*Gobernabilidad*: El objetivo es mejorar la gestión pública, mediante la modernización organizacional y administrativa, y el fortalecimiento de las finanzas municipales, para lograr una administración más eficiente que incentive la participación de la comunidad en los procesos de toma de decisiones y le permita a los ciudadanos recuperar la confianza en las instituciones públicas.

Artículo 32.- OBJETIVOS PARTICULARES DEL 4º EJE ESTRATÉGICO - *Gobernabilidad*: Se definen para sus dos (2) programas:

1. Los objetivos particulares del **Programa de Modernización Organizacional y Administrativa** son tres (3):
 - a. Racionalizar la aplicación del recurso humano.
 - b. Modernizar la gestión.
 - c. Promover la formación de ciudadanos conscientes, comprometidos y responsables de su papel en el desarrollo colectivo.
2. El objetivo particular del **Programa de Fortalecimiento Fiscal** es mejorar las finanzas municipales.

Artículo 33.- ESTRATEGIAS PARA ALZANZAR LOS OBJETIVOS PARTICULARES DEL 4º EJE ESTRATÉGICO - *Gobernabilidad*: Se definen para sus dos (2) programas:

1. Las estrategias para alcanzar los objetivos particulares del **Programa de Modernización Organizacional y Administrativa** son siete (3):

- a. Elaborar planes Indicativos y de gestión por dependencia, de acuerdo a las actividades que deba realizar cada dependencia, incluyendo las que se requieran para ejecutar el E.O.T.
- b. Establecer por parte del Alcalde, sistemas de seguimiento y control de cada una de las dependencias sobre el cumplimiento de objetivos y metas.
- c. Implementar nuevas herramientas tecnológicas que agilicen la gestión y modernicen la prestación de servicio al público, capacitando al personal adscrito a la administración en su utilización y operación.
- d. Implementación del **Sistema de Información Territorial Municipal – S.I.T.M.**, mediante la capacitación del personal que deberá emplearlo como herramienta permanente, para garantizar su retroalimentación continua, de tal manera que permanezca actualizado.
- e. Realizar talleres encaminados a capacitar a los líderes sobre la elaboración, evaluación, seguimiento y gestión de proyectos, para que puedan participar activamente en la gestión pública, viabilizando los proyectos incluidos dentro del programa de ejecución del presente E.O.T, a través de la gestión de recursos y del acompañamiento permanente de los proyectos, desde su iniciación hasta su ejecución final.
- f. Crear conciencia en la comunidad, y por ende en la Administración Municipal, de la importancia de mantener vigente el EOT, actualizándolo permanentemente, ampliando su base de información, profundizando en su análisis, proyectando sus alcances iniciales y reorientándolo cuando ello fuere necesario
- g. Crear veedurías ciudadanas que ejerzan una efectiva vigilancia para el cumplimiento de lo establecido en el E.O.T

1. Las estrategias para alcanzar el objetivo particular del **Programa de Fortalecimiento Fiscal** son cinco (5):

- a. Racionalizar la aplicación de los escasos recursos económicos municipales.
- b. Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la cancelación de los impuestos, implementando cobros persuasivos y campañas

agresivas de recuperación de la cartera vencida de los diversos impuestos.

- c. Actualizar el Estatuto Tributario y de Rentas Municipal.
- d. Identificación de nuevas rentas municipales.
- e. Concentrar esfuerzos para gestionar la obtención de recursos adicionales a los del Municipio, oficiales y privados, nacionales e internacionales, para su inversión local.

TITULO II CLASIFICACION GENERAL DEL SUELO

Artículo 34.- CLASIFICACION DEL SUELO: Las clases de suelo que constituyen el territorio, se definen de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997, las áreas que ocupa cada uno de estos suelos, se cuantifican en el *Cuadro No.2.* y se espacializan en los *Planos No.A07, No.A08 y No.A09.*

Cuadro No.2 – Clasificación General del Suelo

CLASE DE SUELO	ÁREA (Ha)	% respecto a la Extensión Territorial
Suelo de Protección	8.745	53.71%
Suelo Rural	7.499	46.05%
Suelo Urbano	23	0,14%
Suelo de Expansión Urbano	1	0,01%
Suelo Sub-urbano	9	0,06%
Suelo de Expansión Sub -urbano	4	0,03%
TOTAL	16.281	100,00%

Fuente: E.O.T.

Artículo 35.- SUELO DE PROTECCIÓN: de acuerdo al Artículo 35 de la Ley 388, esta constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo (urbano, suburbano, de expansión urbana y rural), que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales, o por formar parte de

las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios o de las áreas de amenazas y riesgo no mitigable para la localización de asentamientos humanos, tiene restringida la posibilidad de urbanizarse. Corresponden a la mayor parte del territorio y ocupan 8.745 ha., que equivalen al 53.71% de la extensión total. Se encuentran espacializadas de manera detallada en *Plano Rural No.R11 – de Ecosistemas Estratégicos*. A estas áreas, se le deben adicionar las 2.846 ha. que presentan susceptibilidad alta a las amenazas geológicas, que preliminarmente se incluyeron dentro del suelo rural, porque sobre ellas se deben elaborar estudios más detallados, para delimitarlas de manera más específica y definir los diversos grados de mitigación en cada una.

Artículo 36.- CLASIFICACION DEL SUELO DE PROTECCIÓN: El suelo de protección está conformado por ocho tipos de áreas estratégicas a nivel municipal, las cuales se delimitan en el *Plano Rural No.R11* y se cuantifican en el *Cuadro No.3*

Cuadro No.3 – Áreas delimitadas en Ecosistemas Estratégicos

DESCRIPCIÓN ECOSISTEMA	AREA (Ha.)	%
Áreas de reserva del recurso hídrico adquiridas	86	0,53%
Áreas de interés público Ley 99	1.764	10,83%
Áreas periféricas a cuerpos de agua	237	1,46%
Bosques en galería	1.554	9,54%
Complejos de lagunas y cuerpos de agua	31	0,19%
Áreas de vegetación especial	357	2,20%
Áreas forestales protectoras	3547	21,78%
Áreas forestales protectoras-productoras	833	5,11%
Total	8.409	51.64%

Fuente: E.O.T.

Para obtener la extensión total se deben sumar las 7.872 ha., donde preliminarmente se podrían desarrollar actividades económicas, que corresponden al 48.36% del territorio municipal.

Artículo 37.- ÁREAS DE RESERVA DEL RECURSO HÍDRICO ADQUIRIDAS: Para el caso del municipio corresponden a tres predios adquiridos en convenio con CORPONOR, relacionados a continuación en el *Cuadro No.4*.

Cuadro No.4 – Áreas de reserva del recurso hídrico adquiridas

No. Predio	Nombre Predio	Area (Ha)	Vereda	Microcuenca	Quebrada
000200040137	Catatumbo	43,75	Tulantá	Jiménez	Jiménez
000200020022	Los Eslabones	36,02	Pica Pica	El Hático y El Bobo	El Hático y El Bobo
000100020036	Tonchalá	2,00	Batagá	Batagá	Batagá y San Francisco

Fuente: E.O.T.

NOTA: Las extensiones aquí incluidas son las que figuran en el Listado de Catastro 2.001

Artículo 38.- ÁREAS DE INTERÉS PÚBLICO LEY 99: Ocupan 1.764 ha., equivalentes al 10.83% de la extensión territorial; corresponde a áreas donde nace el recurso hídrico más importante de Pamplonita y actualmente existe cobertura vegetal boscosa, las cuales, deben ser protegidas para garantizar el abastecimiento de los acueductos urbano, suburbano y rurales. Ocupan grandes extensiones de las veredas Hojancha e Isabeles; otras menos considerables, de las veredas Volcán, Picacho, Buenos Aires y San Antonio; y pequeñas extensiones de las veredas Matajira, Tulantá, Colorado, Páramo, Batagá, Llano grande, Libertad, San José de Tonchalá, Bajo Santa Lucia y Alto Santa Lucia.

PARÁGRAFO: Se consideran prioritarias para adquisición en el corto plazo dos áreas: la primera, sobre la quebrada el Urumito, fuente abastecedora de la Cabecera Municipal, desde la cota 2000 hasta la 2200 m.s.n.m.; y la segunda, sobre la parte alta de la quebrada Septimaly, entre las cotas 2000 y 2500 m.s.n.m. Para ambas, se debe entrar a analizar el predio o los predios que se deberían adquirir.

Artículo 39.- ÁREAS PERIFÉRICAS A CUERPOS DE AGUA: Corresponden a 1.791 ha., equivalentes al 11% de la extensión territorial. Incluye dos tipos de áreas: la primera, la constituyen las 1.554 ha. de **bosques de galería** que protegen actualmente los cauces; y la segunda, la constituyen, 237 ha. reglamentarias, que deben proteger los cauces y nacientes de quebradas y que actualmente no cuentan con cobertura vegetal que lo haga.

Artículo 40.- COMPLEJOS DE LAGUNAS Y CUERPOS DE AGUA (HUMEDALES): Corresponden a 31 ha. que constituyen las rondas de protección reglamentarias de las lagunas existentes dentro del territorio: Borrero, Mermejál, Pata de Vaca, Cocorote y Copey (estas tres últimas,

bastante disminuidas, hasta convertirse casi en humedales o tender a desaparecer totalmente).

Artículo 41.- FORMAS ESPECIALES DE VEGETACIÓN (VEGETACIÓN DE PÁRAMO): Corresponden a las 357 ha. con vegetación de páramo, distribuidas en dos sectores: la cuchilla de Borrero (que ocupa áreas de las veredas Hojancha y Batagá) y la cuchilla de Ventanas (que ocupa áreas de las veredas Pica Pica y Páramo).

Artículo 42.- ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS: Ocupan 3.547 ha., que equivalen al 21.78% de la extensión territorial; corresponde a áreas boscosas con grados de intervención variados, que por el estado de conservación de su cobertura vegetal requieren ser protegidas permanentemente. Ocupan áreas considerables de las veredas Llano Grande, San José de Tonchalá, La Libertad, Bajo Santa Lucia, Septimaly, Tescua, Matajira, Palmita, Tulantá, Buenos Aires, San Antonio, Picacho y Colorado; además de pequeñas áreas en las veredas Hojancha, Batagá, Cúcano, Alto Santa Lucia, Isabeles, Volcán, Páramo y Pica Pica.

Artículo 43. - ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS PRODUCTORAS: Ocupan 833 ha, que equivalen al 5.11% de la extensión territorial total, corresponden a las zonas con vegetaciones secundarias y bosques naturales secundarios, que deben mantener su efecto protector y permitir a su vez, el aprovechamiento de productos secundarios del bosque. Ocupan áreas considerables de las veredas Batagá y Tescua, además de unas de menor tamaño en las veredas Hojancha, Páramo, Colorado, San José de Tonchalá, Palmita y Bajo Santa Lucia.

Artículo 44.- Créese y adóptese el Sistema Local de Áreas Especialmente Protegidas basado en el suelo de protección descrito en los artículos 35 al 43.

Artículo 45.- Se prohíbe la quema, tala, comercio y rocería de las siguientes especies forestales incluidas en el CITES, UICN y la lista roja de Colombia y con algún riesgo o vulnerabilidad:

Familia	Especie	Categoría	
Meliaceae	Cederla Odorata L.	Vulnerable/ en peligro	árbol
Boraginaceae	Cordia	Vulnerable/ en peligro	árbol
Euphorbiaceae	Acalypha spp.	En peligro	árbol
Melastomataceae	Miconia sp.	En peligro	Arbusto
Myrtaceae	Eugenia sp.	Vulnerable/ en peligro	árbol
Solanaceae	Solanum sp.	En peligro/ crít.amenaza	árbol

Artículo 46.- Se prohíbe la caza y comercio de las especies de fauna con algún riesgo o vulnerabilidad, incluidas en CITES, UICN y lista roja de Colombia; relacionadas en los Cuadros No.5 y No.6, a continuación.

Cuadro No.5 – Especies de mamíferos y reptiles vulnerables o con algún riesgo de Extinción

	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE VULGAR	CITES			Clasificación UICN 1994
			I	II	III	
MAMÍFEROS	Agouti paca	Guartinaja, guagua o lapa			*	Menor riesgo, casi amenazado
	Agouti taczanowskii	Guartinaja paramera o lapa andina				Menor riesgo, casi amenazado
	Aotus lemurinus	Mico de noche				Vulnerable
	Bradypus variegatus	Oso perezoso			*	Bajo riesgo, casi amenazado
	Cerdocyon Thous	Zorro perruno			*	
	Dasyprocta punctata	Picure, bucua, hucua o ñeque				Menor riesgo, preocupación menor
	Dasypus novemcinctus	Armadillo o Cachicamo				Menor riesgo
	Felis parlaris	Tigrillo, ocelote o tigre manigorda				Vulnerable de extinción
	Felis wiedli	Tigrillo				Vulnerable
	Heipailurus yagouaroundi	Gato de monte			*	
	Ichtymoys hydrobates	Rata de agua				Vulnerable
	Lephardus tigrinus	Tigrillo			*	Vulnerable
	Lephardus wiedii	Tigrillo			*	
	Lutra longicaudis	Nutria o perro de agua			*	Vulnerable de extinción
	Mazama americana	Venado Topo				Bajo riesgo, casi amenazado
	Mazama rufina	Venado locho				Vulnerable
	Mustela frenata	Comadreja				Insuficientemente conocida
	Myrmecophaga tridactyla	Oso Hormiguero			*	Vulnerable de extinción
	Nasua nasua	Guache, cosumbo o coatí			*	Insuficientemente conocida
	Nasuella olivacea	Zorro Guache				Información deficiente
Potos flavus	Perro de monte			*	Vulnerable	
REPTILES	Boa constrictor	Boa			*	
	Crotatos durissus	Cascabel			*	
	Iguana iguana	Iguana verde			*	

Fuente: (1) Categorías UICN, 1994 (2) Informe Nacional sobre el estado de la Biodiversidad, 1997.

Cuadro No.6 – Especies de aves vulnerables o con algún riesgo de Extinción

	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE VULGAR	CITES			Clasificación UICN 1994
			I	II	III	
AVES	*Andígena nigrirostris	Sientaro o tucán				Menor riesgo
	Brotogeris sp.			*		
	Buteo magnirostris	Gavilán		*		
	Buteo nitidus	Gavilán saraviado común		*		
	Campephilus pollens	Carpintero				Rara y vulnerable
	*Eriocnermis cupreovertris	Paramero Cobrizo				
	Falco sparverius			*		
	Forpus conspicillatus	Perico cascabel		*		
	Odontophorus colombianus	Perdiz montañera				Posiblemente amenazada
	Otus choliba	Surrucuco		*		
	Penélope orton	Guacharaca				Vulnerable
	Penélope purpurascens	Pava			*	Menor riesgo (En Colombia especie rara y vulnerable)
	Spinus psaltria	Jilguero común o Chirulí				Insuficientemente conocido
	Spinus spinescens	Jilguerito				Menor riesgo
	Tinamus tao	Gallina de monte				Menor riesgo

Fuente: (1) Categorías UICN, 1994 (2) Informe Nacional sobre el estado de la Biodiversidad, 1997.
(3) Libro rojo de aves de Colombia: *Especies casi amenazadas -NT

Artículo 47.- SUELO RURAL: De acuerdo al Artículo 33 de la Ley 388, lo constituyen los terrenos no aptos para uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Corresponden a 7.499 ha. equivalentes al 46.05% de la extensión territorial.

Artículo 48.- SUELO URBANO: De acuerdo al Artículo 31 de esta Ley 388, está constituido por las áreas del territorio municipal destinadas a usos urbanos, que cuenten con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación, según sea el caso. Ocupa 23 ha., que equivalen al 0.14% de la extensión territorial y corresponde a los suelos incluidos dentro del perímetro sanitario actual delimitado en el *Plano No.A08*.

Artículo 49.- DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO URBANO: Costado norte: Partiendo del límite nor-occidental del actual Parque de la Sabana, sigue por este hacia el oriente hasta encontrar la Carrera 2ª y posteriormente atravesar el caño Chitalagala. Continúa bordeando el predio No.023 de la

actual manzana No.11 en dirección nor-oriental unos 16 metros aproximadamente, luego sigue hacia el oriente 61 metros; continua bordeando el predio No.001 hacia el nor-oriental 59,50 metros aproximadamente y luego en dirección sur-oriental unos 14 metros aproximadamente hasta encontrar la Carrera 1ª. Continúa bordeando el único predio de la actual manzana No.12 hacia el nor-oriental 54,30 metros.

Costado oriente: Partiendo del punto anterior, sigue bordeando este mismo predio en dirección sur-oriental 27 metros, luego nuevamente en esta dirección 37 metros, sigue hacia el sur-occidente 48.50 metros y luego en dirección sur 10 metros hasta encontrar la Calle 5ª: Continúa bordeando predios de la actual manzana No.006: del predio No.023 hacia el oriente 3.2 metros, luego en la misma dirección 9.3 metros; sigue bordeando el predio No.024 en dirección norte 0.65 metros, luego hacia el oriente 11 metros, hacia el nor-oriental 3 metros, hacia el sur oriente 14.5 metros, hacia el sur-occidente 15.80 metros y en la misma dirección otros 15.80 metros; sigue bordeando el predio No.019 hacia el sur 20 metros; sigue bordeando el predio No.018 hacia el sur-oriental 22 metros y luego hacia el sur-occidente unos 10 metros aproximadamente; sigue bordeando el predio No.017 hacia el sur 15 metros; luego el predio No.016 hacia el nor-oriental unos 2 metros aproximadamente y hacia el sur 5 metros; continua bordeando el predio No.015 en esta misma dirección 14.8 metros y 12.5 metros del predio No.014; sigue bordeando el predio No.013 en la misma dirección 16 metros; luego el predio No.011 hacia el oriente unos 4 metros aproximadamente, luego hacia el sur 1.4 metros aproximadamente, luego hacia el occidente 3 metros y hacia el sur 21 metros; sigue bordeando el predio No.010 hacia el oriente unos 4 metros aproximadamente y hacia el sur-oriental 6 metros; luego sigue bordeando el predio No.009 en la misma dirección 24 metros y hacia el sur-occidente unos 15 metros aproximadamente; sigue bordeando el predio No.008 en dirección sur 10 metros; luego el predio No.001 hacia el sur-oriental 52 metros hasta encontrar la carretera Central Cúcuta-Pamplona. Continúa bordeando predios de la actual manzana No.014 en el predio No.001 hacia el oriente 11.5 metros, luego hacia el sur-oriental 5 metros y en la misma dirección las siguientes distancias consecutivas: 4 metros, 9.50 metros y 20 metros; luego el predio No.002 en la misma dirección 23 metros y 20.5 metros, luego en dirección sur 7.5 metros; sigue bordeando el predio No.003 en dirección sur 16.8 metros y luego 5 metros hasta encontrar las actuales gradas para acceder a la Cabecera Municipal. **Costado Sur:** Continúa bordeando el predio No.004 de esta misma manzana dando la vuelta en dirección sur-occidente avanza las siguientes distancias: 5 metros, 11 metros, 18 metros, 11.5 metros, 14 metros y 12 metros; se encuentra con la quebrada el Urumito; sigue bordeando el predio No.005 en dirección sur 29.5 metros y hacia el oriente 70 metros hasta encontrar la Carrera 1ª. Continúa bordeando predios de la actual manzana No.004 del predio No.013

hacia el sur-occidente 22 metros, luego hacia el occidente 5 metros, sigue hacia el nor-occidente 24 metros, luego hacia el sur-occidente 13 metros, sigue hacia el nor-occidente 21.9 metros; sigue bordeando el predio No.018 en la misma dirección 19.5 metros; luego el predio No.003 en dirección nor-occidente 29.5 metros; luego el predio No.001 en dirección sur-occidente 110 metros y 32 metros; sigue bordeando el predio No.014 en dirección sur-occidente 73 metros hasta encontrar la actual Carrera 4^a. Continúa sobre esa misma manzana después de cruzar esta Carrera bordeando el predio No.015 hacia el sur-oriente unos 10 metros aproximadamente. **Costado occidente:** Del punto anterior hacia el nor-occidente bordeando predios de esta misma manzana: 33 metros del predio No.015, 33 metros del No.019, 11 metros del No.016, 11 del No.017 y 22 del No.018, hasta encontrar la Calle 2^a. Continúa bordeando la actual manzana No.005 en el predio No.053 en dirección al occidente a 34 metros aproximadamente; sigue bordeando en la misma dirección 22.3 metros del predio No.054 y 48 metros del predio 055, hasta encontrarse el carreteable que conduce a la vereda Batagá, continúa por el mismo predio y en la misma dirección 41 metros aproximadamente, sigue hacia el nor-occidente 28 metros aproximadamente, luego en dirección nor-oriente 35 metros aproximadamente, sigue en la misma dirección 31 metros aproximadamente hasta encontrar nuevamente el carreteable que conduce a la vereda Batagá, luego por el mismo predio en dirección nor-oriente 27 metros aproximadamente; sigue bordeando el predio No.058 en la misma dirección 26.7 metros, luego hacia el nor-oriente 14 metros y hacia el oriente 17 metros; bordea nuevamente el predio No.055 hacia el nor-oriente 22 metros; sigue bordeando el predio No.056 en la misma dirección 22.5 metros; luego sigue bordeando el predio No.057 en la misma dirección 26.8 metros; nuevamente bordeando el predio No.055 sigue en la misma dirección aproximadamente 88 metros y 113 metros más aproximadamente atravesando el caño Chitalagala; hasta encontrar el límite sur-oriental del actual parque La Sabana, sigue en dirección nor-oriental por 103 metros aproximadamente, punto inicial definido en el norte.

Artículo 50.- SUELO DE EXPANSIÓN URBANA: De acuerdo al Artículo 32 de la Ley 388, está constituido por la porción del territorio municipal destinada a la expansión urbana, que se habilita para el uso urbano durante la vigencia del Esquema de Ordenamiento, según lo determinen los programas de ejecución. Corresponde a terrenos que ocupan 1 ha., en la zona inmediata de la Cabecera Municipal, hacia el nor-oriente, que se incorporarían progresivamente al suelo urbano, después de ser dotados de redes matrices de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía, así como de vías de acceso. Corresponde a los suelos incluidos entre el perímetro sanitario actual y el perímetro futuro delimitados en el *Plano No.A08*.

Artículo 51.- PERÍMETRO URBANO FUTURO: modifica el perímetro urbano actual en su costado occidental de la siguiente manera: desde el primer punto definido en este costado occidental sigue hacia el oriente 54 metros aproximadamente, luego hacia el sur-oriente 21 metros aproximadamente, sigue hacia el sur 116 metros aproximadamente, luego hacia en sur-occidente 53 metros aproximadamente y sigue en esta misma dirección 28 metros aproximadamente hasta encontrar el límite entre los predios No.018 y No.017 de la actual manzana No.006.

Artículo 52.- SUELO SUBURBANO: De acuerdo al Artículo 34, de esta Ley, lo constituyen las áreas ubicadas dentro de suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido también en la Ley 142 de 1.994. Corresponde al Centro Poblado El Diamante, sus suelos están incluidos dentro del perímetro sanitario actual y delimitados en el *Plano No.A09*, ocupan 9 ha. de terrenos localizadas entre las veredas Tescuá y Volcán, que equivalen al 0.06% del territorio; para este Centro Poblado, se prevé una expansión futura sobre terrenos de la vereda Tescuá, que cubren 4 ha., espacializados en este mismo plano.

TITULO III USOS DEL SUELO

CAPITULO I USOS GENERALES DEL SUELO RURAL

Artículo 53.- GRUPOS DE ÁREAS DE ACTIVIDAD: Las áreas de actividad definidas en la Zonificación Ambiental Territorial, se clasifican dentro de los siguientes seis grupos:

- *Áreas de especial significancia ambiental*
- *Áreas de recuperación ambiental*
- *Áreas de protección especial*
- *Áreas de riesgos y amenazas naturales*
- *Áreas de producción económica y*
- *Áreas urbanas y de grandes equipamientos.*

Artículo 54.- DISTRIBUCIÓN ÁREAS ZONIFICACION AMBIENTAL TERRITORIAL: Las áreas definidas dentro del territorio municipal, se delimitan en el *Plano Rural No.R12*, se cuantifican en el *Cuadro No.7* de acuerdo al grupo de áreas de actividad dentro del cual se clasifican y se definen en los artículos 53 al 75:

Cuadro No. 7 – Áreas Zonificación Ambiental Territorial

Grupos de Áreas	Área	Código	Area (ha)	% respecto a la extensión
Áreas de significancia ambiental	Áreas de interés público ley 99	Aaap	1.795	11,02%
	Áreas de reserva del recurso hídrico adquiridas	Arrha	86	0,53%
	Bosque protector	Afp1	5.338	32,79%
	Bosque protector productor	Afpp	833	5,12%
Áreas de protección especial	Páramo y sub-páramo	Pe	357	2,20%
	Protección absoluta (alta pendiente)	Pa	336	2,06%
Áreas de riesgos naturales	Áreas inundables		519	3,19%
	Áreas potenciales de movimientos en masa		2.327	14,29%
Áreas de producción económica	Cultivo limpio	Cl	97	0,60%
	Cultivo semilimpio	Csl	363	2,23%
	Cultivo denso	Cd	153	0,94%
	Área forestal productora	Afp2	40	0,25%
	Cultivo silvoagrícola	Csa	966	5,93%
	Cultivo agrosilvopastoril	Casp	1.956	12,01%
	Cultivo silvopastoril	Csp	3.922	24,09%
	Minero energéticas		295	1,81%
	Área turístico recreacional		14	0,09%
	Suelo urbano	U	23	0,14%
Áreas urbanas y de grandes equipamientos	Suelo de expansión urbano	Exu	1	0,01%
	Suelo suburbano	Su	9	0,06%
	Suelo de expansión suburbano	Exsu	4	0,02%
	Área corredor vial		989	6,07%
	Derecho de vía en obra lineal	At	39	0,24%

Fuente: E.O.T.

Artículo 55.- CATEGORÍAS DE USO: Cada área de actividad definida dentro de la Zonificación Ambiental Territorial maneja cuatro categorías de uso:

- **Uso Principal:** Comprende la actividad o actividades más aptas de acuerdo con la potencialidad y demás características de productividad y sostenibilidad de la zona.
- **Uso Compatible:** Es aquel que no perturba ni obstaculiza el uso principal.
- **Uso Condicionado:** Comprende las actividades que no corresponden completamente a la aptitud de la zona y sólo se pueden establecer bajo condiciones rigurosas de control y mitigación de impactos; deben contar con la viabilidad y requisitos ambientales exigidos por la autoridad competente.
- **Uso Prohibido:** Comprende las demás actividades para las cuales la zona no presenta aptitud y/o presenta incompatibilidad con los usos permitidos.

Artículo 56.- AREAS DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL: Son áreas de elevada fragilidad sometidas a usos inadecuados de la tierra, provocando deterioro y degradaciones en elementos de la estructura geobiofísica y por tanto requieren ser recuperadas para que cumplan funciones ambientales primarias. Para el municipio de Pamplonita, dentro de esta categoría se incluyen únicamente las **áreas contaminadas**.

Artículo 57.- ÁREAS CONTAMINADAS: Son áreas que poseen degradación en las características físicas, químicas o biológicas del recurso agua, aire y suelo, que pueden afectar, las condiciones de vida de la población, las actividades económicas y la alteración de los ecosistemas; ocasionadas por la generación de residuos sólidos, vertimiento, emisiones atmosféricas y aplicación de agroquímicos.

Dentro del territorio municipal corresponde a las siguientes áreas:

- ✓ El sitio donde se vierten actualmente las aguas residuales no tratadas de la Cabecera Municipal, sobre el río Pamplonita, unos metros abajo del puente Potosí.
- ✓ Los dos sitios donde se vierten actualmente las aguas residuales no tratadas del Centro Poblado El Diamante, el primero, sobre la quebrada Urengue, unos metros arriba de su desembocadura sobre el río Pamplonita; y el segundo, sobre el río Pamplonita, unos 300 metros abajo del anterior.

- ✓ El sitio donde se localizaba el antiguo botadero de basura municipal, sobre la margen derecha del Caño Chitalagala, detrás del sector conocido como La Quinta, en inmediaciones de la Cabecera Municipal.

Los usos del suelo en este tipo de áreas son:

- **Uso principal:** Recuperación de fuentes hídricas, suelos, aire y paisaje.
- **Usos compatibles:** Investigación, infraestructura de servicios básicos y para el desarrollo del uso principal.
- **Usos condicionados:** Instituciones, vías, usos forestales, industriales, agrícolas y zonas verdes.
- **Usos prohibidos:** Todos aquellos que generen deterioro del ecosistema afectado o riesgo para los asentamientos humanos y sus actividades conexas.

Artículo 58. - AREAS DE ESPECIAL SIGNIFICACNCIA AMBIENTAL: Son unidades ambientales – territoriales que se caracterizan por ser ecológicamente significativas y por su singularidad como recurso natural o conjunto de ellos. También se caracterizan por presentar una elevada fragilidad de elementos componentes de la base de sustentación ecológica que los coloca en la condición de altamente sensibles. Constituyen ecosistemas estratégicos y su función principal es de protección, científica y de bajo impacto ambiental. Dentro del municipio cubren 8.052 ha. que equivalen al 49.46% de la extensión total e incluyen tres tipos de áreas: las **Áreas Forestales Protectoras-productoras**, las **Áreas Forestales Protectoras** y las **Áreas de Reserva de Recursos Hídricos**.

Artículo 59. -ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS-PRODUCTORAS: Se definen como las zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para proteger los Recursos Naturales Renovables y que, además, pueden ser objeto de actividades de producción sujetas necesariamente al mantenimiento del efecto protector. Ocupan 833 ha., equivalentes al 5.12% de la extensión territorial; corresponde a las zonas donde la cobertura vegetal son bosques naturales secundarios o vegetaciones secundarias. Ocupan grandes extensiones de las veredas Tescua –hacia el norte– y Batagá –hacia el sur–; además de pequeños sectores localizados en algunas veredas hacia el sur:

Hojancha, Páramo y Colorado; y también hacia el norte: Bajo Santa Lucia, Septimaly y La Palmita. Los usos del suelo para este tipo de áreas son:

- **Uso principal:** Conservación de suelos, de la vegetación y habitats de fauna silvestre, reserva de biodiversidad y mantenimiento de suelos.
- **Usos compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación e investigación controlada.
- **Usos condicionados:** Infraestructura de servicios públicos, agropecuarios tradicionales, aprovechamiento forestal, recreación – ecoturismo y captación de aguas.
- **Usos prohibidos:** Agropecuario mecanizado, recreación masiva, parcelaciones para construcción de vivienda, minería y extracción de materiales de construcción.

Artículo 60.-ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS: Son aquellas zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales, para proteger esos mismos recursos u otros naturales renovables. Su finalidad exclusiva es la protección de suelos, aguas, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros Recursos Naturales Renovables. Dentro del Municipio ocupan 5.338 ha., equivalentes al 32.79% de la extensión territorial; corresponde a las zonas donde la cobertura vegetal son bosques naturales con diversos grados de intervención, entre estas zonas además se incluyen los bosques en galería y las áreas periféricas a cuerpos de agua reglamentarias que deben proteger los cauces y actualmente no cuentan con cobertura vegetal que lo haga. Ocupan grandes extensiones de las microcuencas La Colonia (veredas Isabeles, Septimaly y Tescua), El Naranjo (veredas Alto Santa Lucia, Bajo Santa Lucia e Isabeles), Santa Lucia (veredas Cúcano y Alto Santa Lucia), Galindo (Llano Grande y La Libertad), Batagá (veredas Llano Grande y San José de Tonchalá), Los Curos (Matajira), La Palmita o Regadas (vereda La Palmita), Carpintero o Corral de Piedra (veredas Tulantá y Buenos Aires), La Teja (veredas Tulantá y San Antonio), Cucalina (vereda San Antonio) y Santa Helena (veredas San Antonio y Colorado); además de pequeñas áreas de las quebradas Urengue, Bustamante, El Bobo, Pica Pica, Hojancha y Urumito. Los usos del suelo para este tipo de áreas son:

- **Uso principal:** Conservación de suelos y recursos asociados.

- **Usos compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación controlada.
- **Usos condicionados:** Infraestructura de servicios públicos, infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles, aprovechamiento persistente de productos secundarios del bosque, recreación y ecoturismo.
- **Usos prohibidos:** Agropecuarios, industriales, urbanísticos, minería, institucional y actividades tales como caza, pesca, talas, quemas y cualquier otra que pueda alterar el medio natural.

Artículo 61.-ÁREAS DE RESERVA DE RECURSOS HÍDRICOS: Son áreas boscosas de cabeceras de cuencas hidrográficas, en los sectores medios inmediatas a estas y zonas de humedales tales como lagos, lagunas, madre viejas, etc. Estas zonas se comportan como reguladoras del régimen hídrico, por lo que deben protegerse a fin de que se constituyan en garante de calidad y cantidad de agua potencialmente utilizable para diversos usos consuntivos del Departamento. Es en consecuencia una categoría de manejo ambiental estratégico para la protección de ecosistemas de alta fragilidad físico – natural y socio cultural. Sin un manejo ambiental adecuado, la intervención de las unidades incluidas en esta categoría implica, no solo la afectación de la base natural de sustentación ecológica y el deterioro de sus recursos naturales claves, sino también un elevado riesgo para las inversiones públicas y privadas al desarrollo de diversas actividades económicas. Dentro del municipio ocupan 1.795 ha. que corresponden al 10.72% de la extensión territorial, dentro de ellas de incluyen las áreas destinadas al abastecimiento de acueductos prioritarias y los complejos de lagunas, ambas áreas determinadas anteriormente en la Sección 3.8 de este Tomo y descritas de la siguiente manera:

- ✓ Cuchilla de Borrero, área donde nacen las quebradas La Laguna o Dobera y El Urumito –quebradas que constituyen la microcuenca que lleva el nombre de la segunda-, sobre la cual se abastece el acueducto de la Cabecera Municipal. Dentro de esta área se localiza además La Laguna de Borrero.
Ocupa un amplio sector de la vereda Hojancha y un pequeño sector de la vereda Batagá.
- ✓ Area donde nacen la quebrada La Espensa (que abastece uno de los acueductos de la vereda Llano Grande), afluente de la quebrada Llano Grande, a su vez afluente de la Microcuenca Batagá; y la quebrada

Galindo (que abastece la vereda La Libertad). Dentro de esta área se localiza además la laguna Pata de Vaca.

Ocupa pequeños sectores de las veredas Llano grande, San José de Tonchalá y La Libertad.

- ✓ Cuchilla de la Capira o de las Cales, área donde nacen las quebradas el Hielo y el Cocorote (esta última abastece dos acueductos del Cúcano), afluentes de la microcuenca Santa Lucia; la quebrada el Naranja (que abastece el acueducto bajo Santa Lucia – Loma Valencia -Tescua); y las quebradas Septimaly (esta abastece el acueducto del Centro Poblado El Diamante), Isabeles y Palmarito, afluentes de la microcuenca la Colonia o Tescua. Dentro de esta área también se localizan las lagunas del Copey y Cocorote.

Ocupa un amplio sector de la vereda Isabeles y un sector menos considerable de la vereda Santa Lucia.

- ✓ Area donde nace la quebrada Capillas, que abastece la parte baja de la vereda La Palmita. Ocupa pequeñas áreas de las veredas La Palmita y el Bajo Santa Lucia.

- ✓ Area donde nace la quebrada Bustamante, que abastece el antiguo acueducto de la vereda el Volcán. Ocupa áreas en la parte alta de las veredas Volcán y Matajira.

- ✓ Area donde nacen las siguientes quebradas: Jiménez o Tulantá (que abastece el minidistrito de riego Tulantá II), Carpintero o Corral de Piedra (que abastece el antiguo acueducto de la vereda Tulantá y el minidistrito de riego Tulantá I), La Teja (que abastece el acueducto de Buenos Aires), La Cucalina (que abastece el acueducto de la vereda San Antonio), Santa Helena (que abastece el acueducto antiguo de San Rafael) y la quebrada El Canal.

Ocupa sectores de las veredas Picacho, Tulantá, Buenos Aires, san Antonio, Colorado y Páramo.

- ✓ Area de influencia de la laguna El Mermejál, localizada entre las vereda Pica Pica y el Páramo.

Dentro de estas áreas también se incluyen las *Áreas de Reserva del Recurso Hídrico*, adquiridas mediante cofinanciación, por el Municipio y CORPONOR, en desarrollo del artículo 111 de la Ley 99 de 1.993, correspondientes a tres predios relacionados en el *Cuadro No.4*. Los usos del suelo en este tipo de sistemas son:

- **Uso principal:** Conservación, defensa y mejoramiento del territorio y sus recursos físico – bióticos, estéticos económicos y socioculturales.
- **Usos compatibles:** Recreación contemplativa, captación de agua, educación e investigación.
- **Usos condicionados:** Agropecuario tradicional, aprovechamiento de productos secundarios del bosque, construcción de infraestructura para usos compatibles.
- **Usos prohibidos:** Agropecuarios intensivos, industriales, construcción de vivienda, actividades de rocería, tala, quema y otras que deterioren la calidad del ecosistema.

Artículo 62.-AREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL: Son áreas que por sus condiciones ambientales drásticas, donde opera un tipo de selección abiótica, cuya principal característica es su posición orográfica, la intensidad y distribución de las precipitaciones, lo que condiciona la presencia de ecosistemas atmosféricos húmedos y secos, un régimen isotérmico de bajas o muy altas temperaturas, alta radiación ultravioleta y vientos fuertes. En general las condiciones ambientales generan ecosistemas de baja biomasa, frágiles, fácilmente vulnerables a disturbios antrópicos.

En el municipio de Pamplonita incluye las vegetaciones de Páramo, que son aquellas áreas ecológicas y bioclimáticas referidas a regiones montañosas ubicadas por encima el límite superior del bosque andino. Ocupan 357 ha. que equivalen al 2.20% de la extensión territorial. Localizadas en dos sectores: el primero, al sur-occidente, sobre la cuchilla de Borrero, ocupando áreas de las veredas Hojancha y Batagá; y el segundo, al sur-oriente del municipio, ocupando áreas la vereda Pica Pica, en inmediaciones del cerro El Picacho.

Se incluyen también dentro de estas las áreas de protección absoluta, que por su alta pendiente o por estar constituidas por afloramientos rocosos, deben mantenerse como están; ocupan 336 ha. (2.06% de la extensión territorial) y corresponden a pequeñas áreas dispersas localizadas sobre la ribera del río Pamplonita y las partes medias y altas de su margen occidental. Los usos del suelo en este tipo de sistemas:

- **Uso principal:** Protección de los recursos naturales.

- **Usos compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica, investigación controlada y educación.
- **Usos condicionados:** Agropecuarios tradicionales o aprovechamiento persistente de productos forestales secundarios que no implique el corte de los árboles, infraestructura básica para usos compatibles, vías, captación y uso industrial del agua.
- **Usos prohibidos:** Agropecuarios intensivos, industriales, minería, urbanización, institucionales, y otros usos o actividades como quema, tala, caza y en general acciones que conlleven al deterioro de la base natural de sustentación.

Artículo 63.- AREAS DE RIESGOS Y AMENAZAS NATURALES:

Son aquellas en que las condiciones geobiofísicas, derivadas de la pendiente, el material parental, la dinámica hidráulica, el carácter sísmico, se unen para configurar procesos de degradación de suelos, movimientos en masa, áreas inundables y fallamientos tectónicos: áreas de riesgo sísmico, áreas de riesgo volcánico, remoción en masa y riesgos atmosféricos. Son dos: las **áreas inundables** y las **áreas potenciales de movimiento en masa**.

Artículo 64.- ÁREAS INUNDABLES: Son áreas que poseen tipos y formas geomorfológicas en valles intramontanos y planicies, susceptibles a procesos de desbordamiento por escorrentía superficial en cuencas hidrográficas de régimen torrencial y con patrones de drenaje meandricas y trezados, los cuales presentan altos riesgos y vulnerabilidad. Ocupan 519 ha., que equivalen al 3.18% de la extensión territorial; corresponde a las riberas del río Pamplonita, desde la desembocadura de la quebrada El Urumito –incluyendo la parte baja de la desembocadura de la quebrada El Naranjo- y un pequeño sector en la parte media baja de la quebrada La Colonia, en donde se forma un valle muy estrecho. Los usos del suelo en este tipo de sistemas:

- **Uso principal:** Conservación y protección de los recursos naturales.
- **Usos compatibles:** Uso silvícola e infraestructura para el establecimiento del uso principal.
- **Usos condicionados:** Agropecuarios, silvoagrícolas, agroforestales, recreación pasiva, construcción de infraestructura básica para usos

compatibles, extracción persistente de productos secundarios del bosque, extracción de materiales de construcción.

- **Usos prohibidos:** Agropecuario intensivo y/o mecanizado, urbano y suburbano, tala o corte de especies forestales y todo aquel que genere deterioro a la cobertura vegetal.

Artículo 65.- ÁREAS POTENCIALES DE MOVIMIENTO EN MASA:

Son áreas susceptibles a procesos denudativos relacionados con el deslizamiento o transposición más o menos rápida y localizada de volúmenes variables de partículas y agregados del suelo, de mantos de meteorización, incluyendo material de suelo, detritos, bloques y masas rocosas, cuesta abajo, por incidencia de las fuerzas de desplazamiento y con participación variable del agua del suelo, topográfico y otros agentes. Los cuales pueden llegar a hacer reptaciones flujos en estado plástico o líquido, deslizamiento, desprendimiento y desplomes. Ocupan 2.237 ha., que equivalen al 14.29% de la extensión territorial; corresponde a siete sectores descritos así:

- ✓ Gran parte del área de las quebradas la Dobera y El Urumito, junto con el área donde se localiza la Laguna de Borrero, incluye las riberas del río Pamplonita desde la desembocadura de la quebrada el Canal hasta inmediaciones de la desembocadura de la quebrada el Urumito y un pequeño sector de la quebrada Batagá.
Ocupa un amplio sector de la vereda Hojancha, y sectores menores de las veredas Batagá, Colorado y el Páramo.
- ✓ La desembocadura de la quebrada Santa Helena, que ocupa sectores de las veredas San Rafael, San Antonio y el Colorado.
- ✓ La parte media y alta de la quebrada El Canal, que ocupa áreas de la vereda El Páramo.
- ✓ La mayor parte de la quebrada la Teja, que ocupa sectores de las veredas San Antonio, Buenos Aires y Picacho.
- ✓ La parte alta de la quebrada Jiménez o Tulantá, que ocupa áreas de las veredas Tulantá y Picacho.
- ✓ La parte alta de la quebrada La Palmita, que ocupa áreas de las veredas La Palmita y Matajira.

- ✓ La margen occidental de la ribera de río Pamplonita, en inmediaciones de las desembocaduras de las quebradas El Naranjo y Capillas, que ocupa áreas significativas en la vereda La Palmita y una muy pequeña de la vereda Bajo Santa Lucia.
- ✓ La parte media-alta de las quebradas Septimaly, Isabeles y Palmarito, que ocupa áreas de las veredas Tescuca, Septimaly y las Isabeles; además, de la parte media-baja de la quebrada Tescuca, que ocupa, otras áreas, adicionales a las anteriores, dentro de la vereda Tescuca.

Los usos del suelo en este tipo de sistemas son:

- **Uso principal:** Adecuación del suelos, conservación y protección de los recursos naturales.
- **Usos compatibles:** Otros que tengan como finalidad la restauración morfológica, la rehabilitación, el control de procesos erosivos y la infraestructura para el desarrollo del uso principal.
- **Usos condicionados:** Silvicultura, silvoagrícolas, agroforestales e infraestructura básica para el desarrollo de los usos compatibles.
- **Usos prohibidos:** Agropecuario intensivo y/o mecanizado, urbano y suburbano, tala o corte de especies forestales y todo aquel que genere deterioro a la cobertura vegetal.

Artículo 66.- AREAS DE PRODUCCIÓN ECONOMICA: Son las áreas potencialmente aptas para el desarrollo de actividades productivas, en donde puede haber la dominancia de un renglón o existir posibilidades de combinación de varios de ellos, exigiéndose que el proceso productivo se adecue a las medidas ambientales. Ocupan 5.844 ha. equivalentes al 35.89% de la extensión territorial, distribuidas en seis tipos de áreas: las **Áreas Agrícolas**, las **Áreas Forestales Productoras**, las **Áreas Silvoagrícolas**, las **Áreas Silvopastoriles**, las **Áreas Minero-energéticas** y las **Áreas Turístico-recreacionales**.

Artículo 67.- ÁREAS AGRÍCOLAS: Se relacionan con unidades territoriales-ambientales cuya combinación de factores agroecológicos, usos potenciales y tendencias del mercado: las definen como de vocación agrícola con diversas intensidades de aprovechamiento en función de la tecnología disponible. Exigen previsiones de prácticas agronómicas adecuadas para evitar conflictos de usos y problemas asociados. Dentro de este grupo se

incluyen las áreas de Cultivos Limpios, Semilimpios y Densos, que en cada caso permiten determinados cultivos (*Ver características particulares de cada una en la Sección 3.6 de este Tomo – Usos Potenciales Mayores del Suelo*). Estas unidades ocupan 613 ha., que equivalen al 3.76% del territorio, comprende algunos sectores considerables de las veredas Batagá y Picacho; además de pequeños sectores dispersos localizados dentro de las veredas Pica Pica, Páramo, Colorado y Tulantá; y áreas muy aún más pequeñas, localizadas en las veredas Hojancha, Llano Grande, La Libertad, Tescua, Matajira y el Volcán. Los usos del suelo en este tipo de sistemas:

- **Uso principal:** Agricultura tradicional, semimecanizada y mecanizada.
- **Usos compatibles:** Agroindustria, Silvicultura, construcciones de establecimientos institucionales de tipo rural, vivienda del propietario y trabajadores, granjas avícolas y cunícolas.
- **Usos condicionados:** Infraestructura de servicios, parcelaciones rurales, granjas porcícolas, especies menores, agroindustria, vías de comunicación y minería.
- **Usos prohibidos:** Usos urbanos, suburbanos, industriales, loteo para construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y patrimonio ambiental e histórico del municipio.

Artículo 68.- ÁREAS FORESTALES PRODUCTORAS: Definidas como las áreas que deben ser conservadas con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo. Son de producción directa, cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación y son de producción indirecta, cuando se aprovechan frutos, lianas, gomas, resinas o cualquier producto secundario del bosque sin que implique su desaparición. Ocupan 40 ha. distribuidas en cuatro pequeñas áreas localizadas en las veredas San José de Tonchalá, Batagá, Palmita y Picacho. Los usos del suelo para este tipo de áreas son:

- **Uso principal:** Plantación y mantenimiento forestal.
- **Usos compatibles:** Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación de las especies forestales y de los recursos naturales en general.

- **Usos condicionados:** Actividades silvopastoriles, aprovechamiento de plantaciones forestales, minería, parcelaciones, construcción de vivienda, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de los usos compatibles.
- **Usos prohibidos:** Industriales diferentes a la forestal, urbanizaciones o loteo para la construcción de vivienda en agrupación y otros usos que causen deterioro al suelo y al patrimonio ambiental e histórico-cultural del Municipio.

Artículo 69.- ÁREAS SILVOAGRÍCOLAS: Son áreas que combinan la agricultura y los bosques, permitiendo la siembra, labranza y la recolección de la cosecha junto con la remoción frecuente y continua del suelo, dejándolo desprovisto de una cobertura vegetal permanente en algunas áreas, pero dejando el resto cubierto por árboles en forma continua y permanente. Corresponde a 966 ha. que equivalen al 5.93% del territorio, localizadas en las partes medias y bajas del valle del río Pamplonita, especialmente sobre su margen oriental. Los usos del suelo en este tipo de sistemas:

- **Uso principal:** Agrosilvicultura, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos compatibles:** Silvicultura, servicios de apoyo a la producción y viveros.
- **Usos condicionados:** Usos agrícolas y pecuarios, especies menores, vivienda del propietario, vías de acceso y agroindustria, granjas porcícolas, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.
- **Usos prohibidos:** Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.

Artículo 70.- ÁREAS SILVOPASTORILES: Son áreas que combinan el pastoreo y el bosque, no requieren la remoción continua y frecuente del suelo, ni lo dejan desprovisto de una cobertura vegetal protectora, permitiendo el pastoreo permanente del ganado dentro del bosque. Ocupan la mayor parte del territorio, cubren 5.878 ha. que equivalen al 36.10% del territorio, corresponde a dos unidades de Uso Potencial: los cultivos silvopastoriles (3.922 ha.) y los agrosilvopastoriles (1.956 Ha.). Ocupan extensiones muy considerables de las veredas Páramo, Colorado, Hojanca, San José de Tonchalá, Cúcano, Alto Santa Lucía, Bajo Santa Lucía e Isabeles; algunas de menor consideración en las veredas Llano Grande y

Palmita; y finalmente, algunos sectores muy pequeños de las veredas Batagá, Libertad, Tesca, Volcán, Matajira, Tulantá, Buenos Aires, San Antonio y Picacho. Los usos del suelo en este tipo de sistemas:

- **Uso principal:** Usos agrosilvopastoriles, investigación, educación y ecoturismo.
- **Usos compatibles:** Silvicultura, sistemas agroforestales e infraestructura para el desarrollo del uso principal.
- **Usos condicionados:** Vías de comunicación, granjas porcícolas, especies menores, recreación, infraestructura de servicios, agroindustria, parcelaciones rurales y minería.
- **Usos prohibidos:** Urbanos, suburbanos, industriales y agricultura mecanizada.

Artículo 71.- ÁREAS MINERO – ENERGÉTICAS: Corresponde a las áreas que actualmente cuentan con título minero: minas Santa Helena, San Rafael (inactiva actualmente), Santa Isabel y La Granja; cubren 251 ha., que equivalen al 1.81% del territorio, localizadas en sectores de las veredas Colorado, San Rafael y San Antonio. Son áreas que de acuerdo a prospecciones mineras disponen de abundantes recursos mineralógicos metálicos, no metálicos y energéticos, con potencial para generar procesos minero industriales de alcance regional y nacional. Los usos del suelo en este tipo de sistemas:

- **Uso principal:** Prospección, explotación, adecuación de minas a cielo abierto, subterránea o aluvial.
- **Usos compatibles:** Explotación, beneficio, transformación, transporte y comercialización de productos explotados, control de conformación de taludes para estabilidad de terrenos, polvo. Humos y sedimentación; recuperación morfológica y ecológica de los terrenos explotados; y silvicultura.
- **Usos condicionados:** Construcción de vías de acceso, establecimiento de la pequeña industria.
- **Usos prohibidos:** Urbanos, suburbanos, centros recreacionales y parcelaciones rurales.

Artículo 72.- ÁREAS TURÍSTICO-RECREACIONALES: Se refiere al señalamiento de aquellos espacios que por sus características físico-naturales y socioeconómicos, presentan condiciones favorables para el aprovechamiento con fines turísticos y recreacionales. Ocupan 16 ha. y corresponde a tres franjas: una, sobre el ramal de acceso a la Cabecera Municipal y otras dos, sobre los carretables que se desprenden de la Cabecera Municipal hacia la vereda Batagá. Los usos del suelo en este tipo de sistemas:

- **Uso principal:** Recreación masiva, cultural, centros vacacionales, turismo y similares.
- **Usos compatibles:** Embalses, restauración ecológica, vías de comunicación e infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal.
- **Usos condicionados:** Agropecuario, Agrosilvopastoril, pecuario, silvícola, parcelaciones rurales, condominios y complejos hoteleros.
- **Usos prohibidos:** Agricultura mecanizada, usos urbanos, suburbanos, e industriales.

Artículo 73.- SUELO SUBURBANO – CENTRO POBLADO “EL DIAMANTE”: Para el Centro Poblado El Diamante, corredor vial desarrollado sobre una vía de carácter nacional –carretera Cúcuta-Pamplona y el cruce de esta vía con otras dos: la primera, una de carácter secundario, que conduce a Chinácota y la segunda, otra de carácter terciario, que conduce a las veredas Tescua, La Colonia, Septimaly y Las Isabeles, dadas sus características particulares, se define un área única de actividad. (*Ver Plano No.A10*). Los usos del suelo en esta área:

- **Uso principal:** Residencial de baja densidad mezclado con los siguientes usos de tipo rural: agropecuario, silvoagrícolas y agrosilvícolas
- **Usos compatibles:** Servicios comunitarios de carácter rural: espacios públicos recreativos, equipamiento deportivos, institucionales y usos comerciales incluidos dentro de los “Grupos I y II”, que complementan el uso principal (*Ver clasificación de los establecimientos comerciales en los Artículos 76 al 77 de este Acuerdo*).
- **Usos condicionados:** Comercio del grupo III, que genera impacto por ruido o contaminación ambiental del aire, Infraestructuras de

saneamiento básico, cementerios, áreas de disposición y tratamiento de residuos, mataderos industriales, frigoríficos y demás usos que generan conflicto por el deterioro de la calidad ambiental. (*Ver clasificación de los establecimientos comerciales en el Artículo 78 de este Acuerdo*).

- **Usos prohibidos:** Urbano

Artículo 74.- CORREDORES VIALES: Son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan a partir de un kilómetro de perímetro urbano de las cabeceras municipales. Se refiere a la franja paralela a las vías de primero y segundo orden, en los cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial, así:

Ancho de la franja:	200 metros
Aislamiento ambiental:	15 metros a partir del borde de la vía.

Ocupan un área de 989 ha. que equivalen al 6.07% del territorio, los suelos próximos a las vías sólo podrán desarrollar usos complementarios en la franja señalada, el área restante deberá dedicarse al uso que dentro del Esquema de Ordenamiento se haya adjudicado a la zona respectiva. Los usos del suelo en este tipo de sistemas:

- **Uso principal:** Servicio de ruta, paradores, restaurantes, estacionamientos.
- **Usos compatibles:** Centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías, ciclovías y centros recreacionales.
- **Usos condicionados:** Agroindustrias, usos institucionales, estaciones de servicio y terminales de transporte de pasajeros y de carga.
- **Usos prohibidos:** Industria, Minería y parcelaciones.

Artículo 75.- DERECHOS DE VÍA EN OBRAS LINEALES: Los derechos de vía están constituidos por una franja paralela a las obras lineales como Gasoductos, Poliductos, Líneas de Conducción, Líneas de Transmisión Eléctrica, etc. El ancho de la franja del derecho de vía se estableció teniendo en cuenta criterios de riesgo para la población y la seguridad propia de la infraestructura. Los rangos establecidos son:

Líneas de transmisión eléctrica (500 KV):	64 metros
Líneas de transmisión eléctrica (220 KV):	32 metros
Infraestructura petrolera:	20 metros

Los suelos próximos a las obras descritas tendrán una categoría de manejo especial en la franja señalada, el área restante deberá dedicarse al uso que dentro del Esquema de Ordenamiento se haya adjudicado a la zona respectiva. Pamplonita es atravesado, de sur a norte, en el costado occidental del valle del río Pamplonita, por una línea de transmisión eléctrica de 220 KV, construida recientemente por ISA, el área de derechos de vía que cubre esta obra, corresponde a 39 ha., que equivalen al 0.24% del territorio. Los usos del suelo en este tipo de sistemas:

- **Uso principal:** Protección Integral de los Recursos Naturales Renovables.
- **Usos compatibles:** Rehabilitación ecológica, conservación y protección de suelos, agua y recursos asociados.
- **Usos condicionados:** Agrícolas, pecuarios, silvícola, minería e infraestructura necesaria para el desarrollo del uso principal y los complementarios.
- **Usos prohibidos:** Industria, parcelaciones para construcción de vivienda, agropecuarios intensivos y en general las acciones que puedan generar deterioro de la calidad ambiental o riesgo para la infraestructura establecida.

CAPITULO II USOS GENERALES DEL SUELO URBANO

Artículo 76.- OBJETIVOS DEFINICIÓN DE USOS AREA URBANA:
A través de la delimitación de las diversas áreas de usos de suelo, dentro de la Cabecera Municipal se pretende:

- ✓ Mantener los usos adecuados y fomentar usos similares en su zona de influencia (donde los terrenos todavía no se han desarrollado),
- ✓ Erradicar de manera progresiva los usos inadecuados al suelo,

- ✓ Reglamentar los usos que producen algún tipo de contaminación de bajo impacto de tal manera que no afecten los equipamientos colectivos de salud y educación,
- ✓ Prever y regular los nuevos usos que se puedan presentar por el impacto que puedan producir los equipamientos colectivos propuestos,
- ✓ Aumentar la relación de espacio público hasta por lo menos 15 metros cuadrados por habitante, y
- ✓ Establecer los respectivos índices de edificabilidad para las construcciones futuras en cada una de las unidades de uso.

Artículo 77.- CLASIFICACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS: Para la determinación los usos propuestos, se clasificaron los establecimientos comerciales, que son los que normalmente se encuentran asociados con los demás usos, en función del impacto ambiental, urbanístico y social que pudiesen producir, para luego poderlos asignar dentro de las diversas áreas de actividad de acuerdo a su ubicación espacial en el contexto urbano. Para el impacto ambiental se examinaron las condiciones de ruido, humo, polvos, u otras molestias posibles; para el aspecto urbanístico, se tubo principalmente en cuenta la generación de tráfico y la magnitud del establecimiento; y para el aspecto social se consideró el rechazo que ciertas actividades tales como bares, salas de velaciones, etc., podría tener entre los habitantes de un determinado sector.

Artículo 78.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL GRUPO I: Son los establecimientos compatibles con el uso residencial por su bajo impacto ambiental y urbanístico, tales como:

- ✓ **Venta de Bienes:** (a) Alimentos al detal para consumo diario de: bebidas, rancho, licores, expendio de carnes y pescado, salsamentarías, tienda de esquina y similares. (b) Artículos Farmacéuticos y cosméticos al detal: droguerías, farmacias y perfumerías. (c) Artículos de línea múltiple y al detal: misceláneas y boutiques. (d) Artículos de librería y papelería al detal.
- ✓ **Venta de Servicios:** (a) Servicios personales: salón de belleza y peluquería. (b) Servicios alimenticios al detal: fuente de soda. (c) Consultorios médicos, odontológicos, y laboratorios clínicos. (d) Servicios florales al detal: floristerías y similares.

Artículo 79.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL GRUPO II:

Son los establecimientos no compatibles con el uso residencial por tener algún impacto ambiental y/o urbanístico, tales como:

- ✓ **Venta de Bienes:** (a) Textiles al detal: almacenes de ropa, almacenes de telas. (b) Artículos para el hogar: almacenes de muebles, electrodomésticos, artículos para el hogar. (c) Artículos de cuero y varios. (d) Artículos fonográficos: almacenes de discos. (e) Artículos de lujo: joyerías y relojerías, almacenes de porcelanas. (f) Instrumental, equipos científicos y aparatos fotográficos. (g) Repuestos eléctricos y electrónicos. (h) Artículos de ferretería. (i) Combustibles y similares: ventas de gas, gasolina, acpm. (j) Venta de artículos funerarios.
- ✓ **Venta de Servicios:** (a) Recreativos: cine, tabernas, café-concierto, bolos, juegos de mesa permitidos, club social. (b) Servicios personales: sauna, baños turcos, academias de gimnasia, academias de enseñanza. (c) Reparación y mantenimiento: lavanderías, tintorerías, encuadernación, remontadoras, mecánica, automotores, eléctricos, electrónicos. (d) Profesionales: oficinas de ingenieros, abogados, arquitectos, etc. (e) Turísticos: hoteles, aparta-hoteles, y residencias. (f) Bancarios: Corporaciones de Ahorro, Bancos. (g) Alimenticios: restaurantes y cafeterías. (h) Parquederos provisionales y permanentes.

Artículo 80.- ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DEL GRUPO II:

Son los establecimientos que tienen un impacto social negativo por el tipo de actividad que en ellos se desarrolla y que por esta razón tienen restricciones de localización, tales como la **Venta de los siguientes Servicios:** (a) Recreativos: griles y discotecas, bares y cantinas, cafés, casas de lenocinio. (b) Turísticos: Moteles, amoblados, estaderos y similares. (c) Funerarios: salas de velaciones.

Artículo 81.- ÁREAS RESIDENCIALES R-1: Corresponde a los sectores consolidados y algunos en proceso de consolidación localizados en la manzana 14, donde actualmente predomina la vivienda de estilo tradicional, de tipo unifamiliar, con amplios solares, construidas en una sola planta (aunque se encuentran algunas excepciones), mezclada en muy pocos casos con usos comerciales del grupo I. Para estas áreas se propone mantener las características actuales y en el caso de que se presenten nuevas edificaciones, los índices máximos de edificabilidad serían: densidad bruta de 40 viviendas por hectárea e índice de ocupación de 0.50. Los usos del suelo en esta área:

- **Uso principal:** Vivienda unifamiliar, tipo R1.
- **Usos compatibles:** Usos comerciales incluidos dentro del “Grupo I” que complementan el uso principal y no generan ningún impacto por contaminación.
- **Usos condicionados:** Institucionales y usos comerciales incluidos dentro del “Grupo II” y “Grupo III” que generan impacto por ruido o contaminación ambiental del aire.
- **Usos prohibidos:** Infraestructuras de saneamiento básico, cementerios, áreas de disposición y tratamiento de residuos, mataderos industriales, frigoríficos y demás usos urbanos que generan conflicto por el deterioro de la calidad ambiental; mineros y agropecuarios.

Artículo 82.- AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL No.2:

Corresponde a los sectores en proceso de consolidación, donde actualmente predomina la vivienda del grupo R2, que corresponde a vivienda de baja densidad, de tipo unifamiliar, empleada de manera temporal (fines de semana, festivos, vacaciones), con amplias áreas construidas rodeadas de vastas áreas verdes. mezclada en la actualidad con usos de tipo rural. En estas áreas se propone mantener la vivienda que se ha venido presentando y fomentar el desarrollo de otras nuevas en las zonas no desarrolladas, erradicando los usos de tipo agropecuario. Los índices de edificabilidad para esta área de actividad serían: densidad bruta de 20 viviendas por hectárea e índice de ocupación de 0.25. Los usos del suelo en esta área:

- **Uso principal:** Residencial grupo R2
- **Usos compatibles:** comerciales incluidos dentro del “Grupo I” que complementan el uso principal y no generan ningún impacto por contaminación.
- **Usos condicionados:** Usos comerciales incluidos dentro del “Grupo II” y “Grupo III” que generan impacto por ruido o contaminación ambiental del aire.
- **Usos prohibidos:** Infraestructuras de saneamiento básico, cementerios, áreas de disposición y tratamiento de residuos, mataderos industriales, frigoríficos y demás usos urbanos que generan conflicto por el deterioro de la calidad ambiental; mineros y agropecuarios.

Artículo 83.- AREA DE ACTIVIDAD RESIDENCIAL No.3:

Corresponde a las áreas destinadas para Programas de Vivienda de Interés Social (V.I.S.), de alta densidad, de tipo unifamiliar, incluidas dentro del tratamiento de desarrollo, ya sea dentro del actual suelo urbano o del suelo expansión propuesto. Los índices máximos de edificabilidad para este uso: índice de ocupación 0,50 y densidad bruta de 60 viviendas por hectárea. Los usos del suelo en esta área:

- **Uso principal:** Residencial grupo R3
- **Usos compatibles:** Espacios públicos y usos comerciales incluidos dentro del “Grupo I” que complementan el uso principal y no generan ningún impacto por contaminación.
- **Usos condicionados:** Institucionales y usos comerciales incluidos dentro del “Grupo II” y “Grupo III” que generan impacto por ruido o contaminación ambiental del aire.
- **Usos prohibidos:** Infraestructuras de saneamiento básico, cementerios, áreas de disposición y tratamiento de residuos, mataderos industriales, frigoríficos y demás usos urbanos que generan conflicto por el deterioro de la calidad ambiental; mineros y agropecuarios.

Artículo 84.- AREA DE ACTIVIDAD MIXTA No.1: Permite la mezcla del uso residencial con los comercios de los tipos I Y II, corresponde a la mayor parte del sector central, en inmediaciones del parque principal, donde el uso residencial en gran parte se encuentra mezclado con otros usos. Los índices máximos de edificabilidad para esta área de actividad: índice de ocupación 0,50 y densidad bruta de 40 viviendas por hectárea. Los usos del suelo en esta área:

- **Uso principal:** Residencial grupo R1 y usos comerciales incluidos dentro del “Grupo I” que no generan ningún impacto por contaminación.
- **Usos compatibles:** Comerciales incluidos dentro del “Grupo II”.
- **Usos condicionados:** Comerciales incluidos dentro del “Grupo III”
- **Usos prohibidos:** Infraestructuras de saneamiento básico, cementerios, áreas de disposición y tratamiento de residuos, mataderos industriales, frigoríficos y demás usos urbanos que generan conflicto por el deterioro de la calidad ambiental; mineros y agropecuarios.

Artículo 85.- AREA DE ACTIVIDAD MIXTA No.2: Corresponde a los predios localizados sobre la carrera 1 en inmediaciones del parque principal hacia el norte, donde actualmente el uso residencial se encuentra mezclado con otros usos y que en un futuro será impactado por la presencia de un Centro de Acopio Municipal que generará nuevos uso en su zona de influencia. Los índices máximos de edificabilidad para este uso: índice de ocupación 0,50 y densidad bruta de 40 viviendas por hectárea. Los usos del suelo en esta área:

- **Uso principal:** Residencial grupo R1 y usos comerciales incluidos dentro del “Grupo I” que no generan ningún impacto por contaminación.
- **Usos compatibles:** Comerciales incluidos dentro del “Grupo II”.
- **Usos condicionados:** Comerciales incluidos dentro del “Grupo III” y Centros de Acopio y mercadeo de productos agropecuarios.
- **Usos prohibidos:** Infraestructuras de saneamiento básico, cementerios, áreas de disposición y tratamiento de residuos, mataderos industriales y demás usos urbanos que generan conflicto por el deterioro de la calidad ambiental; mineros y agropecuarios.

Artículo 86.- ÁREAS DE ESPACIO PUBLICO RECREACIONAL: Contemplan las zonas definidas como el conjunto de inmuebles públicos, elementos arquitectónicos y naturales destinados por su naturaleza o por su uso a la satisfacción de las necesidades urbanas colectivas que mezclan la recreación pasiva: bancas, senderos, prado y árboles, con algunas zonas duras de recreación activa, como las áreas de juegos infantiles. Los usos del suelo en este tipo de área:

- **Uso principal:** Espacio público
- **Usos compatibles:** Infraestructura necesaria para el uso principal.
- **Usos condicionados:** Equipamientos deportivos y de recreación activa.
- **Usos prohibidos:** Todos los que atenten contra el uso principal.

Artículo 87.- ÁREAS DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: Corresponde a toda la infraestructura dedicada al desarrollo de las

actividades deportivas o de recreación activa, que pueden ser de carácter público o privado. Los usos del suelo en este tipo de área:

- **Uso principal:** Áreas deportivas y espacios de recreación activa.
- **Usos compatibles:** Infraestructura necesaria para el uso principal.
- **Usos condicionados:** Ventas de servicios incluidas dentro de los grupos comerciales I y II, que pueden llegar a ser compatibles con el uso principal como restaurantes, casetas, fuentes de soda.
- **Usos prohibidos:** Todos los que atenten contra el uso principal.

Artículo 88.- ÁREAS DE EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL: Comprende los equipamientos administrativos, culturales, religiosos, de servicios de salud, educación y cultura, que se requieren dentro del área urbana. Los usos del suelo en este tipo de área:

- **Uso principal:** Institucional
- **Usos compatibles:** Infraestructura necesaria para el uso principal, sedes de organizaciones comunales, casas campesinas.
- **Usos condicionados:** Cementerios y salas de velación.
- **Usos prohibidos:** : Todos los que atenten contra el uso principal.

TITULO IV SISTEMAS ESTRUCTURANTES

Artículo 89.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURANTE VIAL: El Sistema Estructurante Vial está constituido por las vías que garantizan el desarrollo del Modelo de Organización del Territorio, lo constituyen las vías que unen el territorio municipal con el país y la región, hacia el exterior y en su interior interrelacionan todos los Centros Funcionales Principales, garantizando el vínculo de las áreas urbana y suburbana con los diversos sectores rurales.

Artículo 90.- IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SISTEMA VIAL PRIMARIO: Está constituido por la siguiente red vial existente y propuesta delimitada en los *Planos No.A03, No.A05 y No.A06*.

1. Las vías existentes son:

- a. *La Carretera Cúcuta-Pamplona:* principal estructurante vial del territorio, lo vincula con la región y lo articula en su interior.
- b. *El ramal de acceso a la Cabecera Municipal,* vincula la mayor parte de los sectores con el Principal Centro Funcional.
- c. *La vía secundaria Central - El Diamante – Chinácota:* vincula el municipio con la Sub-región Oriental del Departamento e interrelaciona las veredas del occidente de la sub-zona funcional Norte.
- d. *La vía de penetración rural Central – El Diamante – Tescuá –La Colonia- Septimaly,* interrelaciona las veredas del oriente de la sub-zona funcional Norte.
- e. *Las vías urbanas de primer orden,* mediante las cuales se accede a la Cabecera Municipal y desde allí a la mayor parte de la sub-zona sur-occidental.

2. Las vías propuestas son:

- a. *Eje vial Central – Pamplonita – Batagá - Llano Grande –San José de Tonchalá – Vía Cucutilla - Pamplona* - construida únicamente hasta un sector de la vereda Batagá, interconectaría toda la zona Sur-Occidental con el resto del Municipio y con estos municipios vecinos.
- b. *Eje vial Central – El Páramo – Pica Pica – vía Toledo –,* parcialmente construida hasta El Páramo, interconectaría totalmente la sub-zona Sur-oriental con el resto del Municipio y con este municipio vecino.

Parágrafo: Para la construcción de la vías proyectadas, tanto a nivel rural como urbano se requiere la realización de estudios técnicos en detalle para su posterior redefinición.

Artículo 91.- REGIMEN DE USOS Y CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL SISTEMA VIAL PRIMARIO: El sistema vial primario del municipio se enmarcará dentro de las orientaciones descritas en la Resolución No.01453 del 4 de Octubre de 1999, emitida por La Gobernación del Departamento

Norte de Santander, que clasifica la red vial principal existente y proyectada dentro del municipio de la siguiente forma:

- **Vía Regional Secundaria (VRS):** Conecta entre sí los Centros Urbanos con población entre 30.000 y 100.000 habitantes, con los centros urbanos con población inferior a 30.000 habitantes.
- **Vía de Penetración Rural (VPR):** Une las vías VRP o VRS con zonas rurales.
- **Vía Urbana de Primer Orden (VU-1):** Interconecta los centros donde discurren las principales actividades urbanas de los diferentes barrios.
- **Vía Urbana de Segundo Orden (VU-2):** Penetra en los diferentes sectores y los límites de comunidades.
- **Vía Urbana de Tercer Orden (VU-3):** Interconecta los barrios entre sí.
- **Vía Urbana Peatonal (VU-4):** Cuya función es la de permitir el desplazamiento peatonal dentro de las diversas zonas de un mismo barrio.

Se regirá por las orientaciones contenidas en la Resolución No.01453 del 4 de Octubre de 1999, emitida por La Gobernación del Departamento Norte de Santander, además, de las normas que se consideró pertinente anexar y que se incluyen en el *Cuadro No.8*.

Artículo 92.- DEL PLAN VIAL: Dentro del Plan Vial se ejecutarán los siguientes programas y proyectos:

1. Programa de Vías Rurales

- a. Mejoramiento y mantenimiento Carreteables veredas El Volcán, Matajira, Buenos Aires, San Antonio, Páramo, Hojanca, Batagá y Tesca
- b. Terminación carreteable El Diamante –Tesca – La Colonia-Septimaly.
- c. Mejoramiento y mantenimiento de Caminos reales y Senderos Peatonales
- d. Mejoramiento y mantenimiento de puentes peatonales

- e. Construcción puente vehicular sobre el río Pamplonita Centro Poblado El Diamante
- f. Construcción Carretable Casco Urbano - Batagá - Llano Grande - San José de Tanchalá- Vía Cucutilla
- g. Construcción Carretable Páramo - Pica Pica -vía Labateca
- h. Construcción Carretable San Antonio - Picacho
- i. Construcción carretable Central - Bajo Santa Lucia
- j. Construcción Carretable Central - Escuela El Colorado
- k. Construcción Carretable Central - Escuela Tulantá
- l. Terminales Equinos vías de acceso zona rural

2. Programa de Vías Urbanas

- a. Mejoramiento y pavimentación de vías urbanas
- b. Construcción de vías urbanas

Cuadro No.8 - Régimen de Usos – Red Vial

Red Vial Regional y Rural			
Tipo de Vía	Vía Regional Principal VRP	Vía Regional Secundaria VRS	Vía de Penetración Rural VPR
Definición	Conecta entre sí los Centros Urbanos de Municipios con población mayor a 100.000 habitantes con los Centros Urbanos de Municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes.	Conecta entre sí los Centros Urbanos de Municipios con población entre 30.000 y 100.000 habitantes con los Centros Urbanos de Municipios con población inferior a 30.000 habitantes.	Une las vías VRP o VRS con zonas rurales.
Retrocesos	15 metros a partir del borde de la calzada	15 metros a partir del borde de la calzada	10 metros a partir del borde de la calzada
Estacionamiento	Sobre bahías	No se permite	
Avisos	Vallas de propaganda a 20 metros de calzada	Vallas de propaganda a 10 metros de calzada	
Tipo de vía	Acceso y abastecimiento a los centros urbanos, sin penetrar al área urbana.	Acceso y abastecimiento a los centros urbanos.	Salida de las zonas aisladas

Fuente: E.O.T.

Artículo 93: DEFINICIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURANTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.- Esta compuesto por la infraestructura de servicios públicos que garantiza la habitabilidad y el funcionamiento básico de los *Centros Funcionales Principales del Modelo de Organización Territorial*: sistemas de abastecimiento de agua potable, sistemas de recolección y tratamiento de los desechos líquidos y sólidos, sistemas de energía eléctrica y sistemas de comunicación.

Artículo 94: IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS.- Forman parte del sistema estructurante de servicios públicos los siguientes sistemas:

1. Los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano:

- a. **Urbano (CFU – Pamplonita):** el sistema de acueducto de la Cabecera Municipal espacializado en el *Plano Urbano No.U08 incluido en el Tomo III del Documento Técnico*, con las instalaciones que lo componen actualmente: captación, desarenador, planta de tratamiento, tanque de almacenamiento, red de conducción y red de distribución. Además de las infraestructuras que se construyan el futuro para adecuar, optimizar y complementar este sistema.
- b. **Sub-Urbano (CFSu – El Diamante):** el sistema de acueducto del Centro Poblado El Diamante espacializado en el *Plano Suburbano No.S07 incluido en el Tomo IV del Documento Técnico*, con las instalaciones que lo componen actualmente: captación, desarenador, tanque de almacenamiento, red de conducción y red de distribución. Además de las infraestructuras que se construyan el futuro para adecuar, optimizar y ampliar este sistema.
- c. **Centro Funcional Rural No.1 (CFR1 – Los Guayabales):** el sistema de acueducto que abastece la vereda La Palmita, con las infraestructuras que lo componen actualmente; además, de las que se construyan el futuro para adecuarlo, optimizarlo, ampliarlo y complementarlo.
- d. **Centro Funcional Rural No.2 (CFR2 – El Páramo):** el sistema de acueducto propuesto para abastecer esta vereda y las infraestructuras que se construyan el futuro para optimizar este sistema.

2. Los sistemas de recolección de aguas servidas:

- a. **Urbano (CFU – Pamplonita):** el sistema de alcantarillado de la Cabecera Municipal espacializado en el *Plano Urbano No.U09*, plano incluido en el *Tomo III del Documento Técnico*, con las instalaciones que lo componen actualmente: red construida en tubería de gres y planta de tratamiento de

aguas residuales tipo Palecafa (Proceso Anaeróbico de Lecho Estacionario, Crecimiento Adherido y Flujo Ascendente). Además de las adecuaciones que se le hagan a este sistema y de las infraestructuras que se construyan el futuro para ampliarlo y optimizarlo.

- b. **Sub-Urbano (CFSu – El Diamante):** el sistema de alcantarillado del Centro Poblado El Diamante espacializado en el *Plano Suburbano No.S08*, plano incluido en el *Tomo IV del Documento Técnico*, con las instalaciones que lo componen actualmente, además de las infraestructuras que se construyan el futuro para terminarlo, ampliarlo, adecuarlo y optimizarlo.

3. Las siguientes redes de energía:

- a. **Urbano (CFU – Pamplonita):** La red de energía de la Cabecera Municipal, con todos los elementos que la componen, espacializados en el *Plano Urbano No.U10*, plano incluido en el *Tomo III del Documento Técnico*; además de las infraestructuras que se construyan el futuro para ampliarla y optimizarla.
- b. **Sub-Urbano (CFSu – El Diamante):** La red de energía del Centro Poblado El Diamante, con todos los elementos que la componen, espacializados en el *Plano Suburbano No.S09*, plano incluido en el *Tomo IV del Documento Técnico*; además de las infraestructuras que se construyan el futuro para ampliarla y optimizarla.

4. Las siguientes redes telefónicas:

- a. **Urbano (CFU – Pamplonita):** La red telefónica de la Cabecera Municipal, con todos los elementos que la componen, espacializados en el *Plano Urbano No.U11*, plano incluido en el *Tomo III del Documento Técnico*; además de las infraestructuras que se construyan el futuro para ampliarla y optimizarla.
- b. **Sub-Urbano (CFSu – El Diamante):** La red telefónica del Centro Poblado El Diamante, con todos los elementos que la componen, espacializados en el *Plano Suburbano No.S10*, plano incluido en el *Tomo IV del Documento Técnico*; además de las infraestructuras que se construyan el futuro para ampliarla y optimizarla.
- c. **Centro Funcional Rural No.1 (CFR1 – Los Guayabales):** La infraestructura que se requiera para llegar con este servicio al Colegio Básico Los Guayabales, base de este Centro Funcional.
- d. **Centro Funcional Rural No.2 (CFR2 – El Páramo):** La infraestructura que se requiera para llegar con este servicio al Colegio Básico El Páramo, base de este Centro Funcional.

Además del relleno sanitario que se deberá implementar en el eventual caso de que no se puedan llevar los desechos sólidos al relleno sanitario de Pamplona, localizado fuera de los Centros Funcionales Principales.

Parágrafo: Para cada una de las obras proyectadas, se deben realizar los estudios técnicos que se requieran para la definición detallada de las obras a ejecutar dentro de cada uno de los proyectos enunciados en este Artículo.

Artículo 95: REGIMEN DE USOS Y CRITERIOS PARA EL MANEJO DEL SISTEMA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.- Como lo determina el Congreso de Colombia, en el artículo 5 de la **Ley 142 de 1994**, el régimen de usos y criterio para el manejo del Sistema de los Servicios Públicos, se ejercerá en los términos de la Ley y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los Concejos. Además se determinará teniendo en cuenta las siguientes resoluciones y decretos:

- La **Resolución No.0822 de 1998**, expedida por el Ministerio de Desarrollo Económico, mediante la cual se adopta el *Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS 98-*
- El **Decreto No.475 de 1998**, expedido por el Ministerio de Salud, que define las *Normas Técnicas de Calidad de Agua Potable*
- El **Decreto 901** de 1997, expedido por el Ministerio del Medio Ambiente, que reglamenta y establece las tarifas de las Tasas Retributivas
- El **Decreto No.605 de 1996**, por el cual se reglamenta la Ley 142 en lo que respecta al servicio público domiciliario.

Artículo 96.- DEL PLAN DE SERVICIOS PÚBLICOS: Dentro del Plan de Servicios Públicos se ejecutarán los siguientes Programas y Proyectos:

1. Programa de Agua Potable

- a. Optimización y Ampliación Acueducto Cabecera Municipal
- b. Sistema complementario de abastecimiento de agua para el acueducto de la Cabecera Municipal, sobre la Quebrada Batagá.
- c. Optimización y Ampliación Acueducto Centro Poblado El Diamante.
- d. Optimización y Ampliación de los siguientes acueductos: Llano Grande - vereda Batagá, vereda Matajira, El Colorado, Buenos Aires, Cúcano No.1, vereda La Libertad y antiguo San Rafael.

- e. Construcción de los siguientes acueductos rurales: parte baja veredas San Antonio y La Libertad, vereda Alto Santa Lucia, vereda El Páramo parte baja, vereda Tulantá, vereda Septimaly, vereda El Colorado.
- f. Optimización el sistema de tratamiento de agua potable de la Cabecera Municipal
- g. Construcción Planta de Tratamiento Agua Potable Centro Poblado El Diamante.
- h. Estudio para la implementación de sistemas sencillos de potabilización del agua en las zonas rurales.
- i. Campaña educativa “Cultura del Agua”.
- j. Constituir la Unidad de Servicios Públicos Municipal.
- k. Implementación de sistemas de micro y macro-medición.
- l. Estudio tarifario para los servicios de agua potable, alcantarillado y aseo.

2. Programa de Saneamiento Básico

- a. Optimización y Ampliación Alcantarillado Cabecera Municipal
- b. Terminación y optimización alcantarillado Centro Poblado El Diamante.
- c. Adecuación Planta de Tratamiento Aguas Residuales Cabecera Municipal - Sistema Palecafa
- d. Compra de lote y construcción planta de tratamiento aguas residuales Centro Poblado El Diamante.
- e. Fomento a la construcción de pozos sépticos a nivel rural.

3. Programa de Manejo de Residuos Sólidos

- a. Campaña educativa para la clasificación de las basuras.
- b. Recolección y disposición final de los residuos sólidos de la Cabecera Municipal y El Centro Poblado El Diamante.
- c. Relleno sanitario intermunicipal localizado en el municipio de Pamplona, para los municipios de Pamplonita, Silos, Mutiscua, Cágota, Chitagá, Toledo, Ragonvalia y Labateca.
- d. Estudio para la definición de un sistema alternativo para disposición de los residuos sólidos dentro del Municipio.

- e. Fomento a la implementación de Biodigestores.
- f. Fomento a la implementación y mantenimiento de lombrizarios.

Programa de Electrificación y Alumbrado Público

- a. Construcción Obras Eléctricas veredas San José de Tonchalá, La Libertad, Septimaly, Las Isabeles, Tescua, La Palmita sector La Caravana, Buenos Aires parte alta y Alto Santa Lucia.
- b. Mejoramiento Alumbrado público Centro Poblado El Diamante

Programa de Telefonía

- a. Teléfonos comunitarios por Sub-zona Funcional
- b. Teléfonos comunitarios por vereda

Artículo 97: DEFINICIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURANTE DEL ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y SU ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA AMBIENTAL.- Son los espacios abiertos, existentes y proyectados, accesibles y disfrutables por la población y los visitantes, con funciones recreativas, culturales y deportivas, que en el Modelo Propuesto articulan dentro de una red, los componentes que estructuran el sistema ambiental, incorporando valores paisajísticos al territorio y vinculando dentro de ellos los sectores agropecuario y minero para construir un entorno accesible que facilite, promueva y haga más eficientes los flujos de diverso orden que se generan al interior del territorio, constituyéndose en uno de los soportes de la calidad de vida.

Artículo 98: IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURANTE DE ESPACIO PÚBLICO Y DE EQUIPAMIENTO COLECTIVO.- Forman parte del Sistema Estructurante de Espacio Público y Equipamiento Colectivo, que se integrará en un futuro a una red de espacios disfrutables por la población:

1. El espacio público y la infraestructura y equipamientos sociales en Recreación y Cultura:

- a. **Urbano (CFU – Pamplonita):** El siguiente equipamiento y espacio público existente: Biblioteca Municipal “Pbro.Pablo Emilio Suárez”, Parque Recreacional La Sabana, Parque Principal y Parque de Fátima; además del siguiente equipamiento y espacio público propuesto: Casa de la Cultura, Parque “El Urumito” –que se vincula

con el sendero ecológico con el mismo nombre - y Parque “Chitalagala” –que se vincula con el Sendero Turístico e histórico: Puente Potosí, Molino de los Indios, Pozo de Pato, Ermita Nuestra Sra.del Rosario-.

- b. **Sub-Urbano (CFSu – El Diamante):** Polideportivo “Tescua” y Sendero Ecoturístico e histórico de la Caña de Azúcar: Antigua Estación del Ferrocarril, Hacienda Tescua, Trapiches paneleros, - Áreas Especialmente Protegidas quebrada La Colonia.
- c. **Centro Funcional Rural No.1 (CFR1 - Los Guayabales):** Instalaciones infantiles y deportivas Colegio Básico, Sendero ecológico del Café.
- d. **Centro Funcional Rural No.2 (CFR2 - El Páramo):** Instalaciones infantiles y deportivas Colegio Básico “El Páramo”.

2. La Infraestructura y Equipamientos sociales en Salud y Educación:

- a. **Urbano (CFU – Pamplonita):** Instalaciones Centro de Recursos Educativos –CREM-, las tres sedes de Colegio General y el Centro de Salud.
- b. **Sub-Urbano (CFSu – El Diamante):** Colegio Básico El Diamante, Jardín Infantil “Choperitos” y Puesto de Salud.
- c. **Centro Funcional Rural No.1 (CFR1 - Los Guayabales):** Colegio Básico Los Guayabales y Puesto de Salud “La Teja”.
- d. **Centro Funcional Rural No.2 (CFR2 - El Páramo):** Colegio Básico “El Páramo” y Dispensario de Salud –propuesto-.

3. La infraestructura religiosa y el patrimonio arquitectónico existente en los Centros Funcionales Principales o en las sub-zonas funcionales:

- a. **Urbano (CFU – Pamplonita):** Iglesia de Nuestra Señora del Rosario, declarada monumento nacional mediante resolución No.034 del 16 de Agosto de 1.994.
- b. **Sub-Urbano (CFSu – El Diamante):** Capilla “Nuestra Señora de Fátima” y Antigua Estación del Ferrocarril.

- c. **Centro Funcional Rural No.1 (CFR1 - Los Guayabales):** Capilla de la Virgen de Guadalupe, Capilla de Matajira y Capilla del Alto Santa Lucia.

4. La infraestructura de apoyo del sector turístico existente en los Centros Funcionales Principales o en las sub-zonas funcionales:

- a. **Urbano (CFU – Pamplonita):** Hotel La Casona y Restaurante Casa Vieja.
- b. **Centro Funcional Rural No.1 (CFR1 - Los Guayabales):** Club Hotel Los Guayabales y el Restaurante-Hotel El Descanso.
- c. **Centro Funcional Rural No.2 (CFR2 - El Páramo):** Restaurante La Miguelera.

Artículo 99.-DEL LAS ACTUACIONES SOBRE EL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO COLECTIVO Y SU INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA AMBIENTAL Y EL PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO: Incluye los siguientes Programas y Proyectos.

1. Programa de Espacio Público

- a. Mejoramiento y Embellecimiento Parque Principal
- b. Mejoramiento y embellecimiento Parque de Fátima
- c. Construcción Parque “El Urumito”
- d. Construcción Parque “Chitalagala”

2. Programa para el fomento del Deporte, la Cultura y la Recreación

- a. Terminación y adecuación Parque Recreacional "La Sabana"
- b. Terminación y adecuación Centro Recreativo Tescua, Centro Poblado El Diamante.
- c. Malecón sobre el río Pamplonita y la quebrada Urengue o Chorrera, Centro Poblado El Diamante.
- d. Ampliación, adecuación y mantenimiento espacios recreativos Colegios Básicos Centros Funcionales Rurales: Diamante, Guayabales y Páramo.
- e. Ampliación, adecuación y mantenimiento espacios recreativos Escuelas Rurales Centros Funcionales Secundarios.

- f. Construcción espacios deportivos Escuelas Rurales.
- g. Construcción Casa de la Cultura y ampliación, adecuación y actualización Biblioteca Municipal.
- h. Adecuación escenarios deportivos Cabecera Municipal.
- i. Fomento a la formación deportiva, cultural y artística.
- j. Desarrollo de eventos deportivos, culturales y artísticos.
- k. Terminación restauración Templo Municipal.
- l. Fomento a la protección de Capillas Rurales.
- m. Fomento a la Recuperación del patrimonio histórico-cultural localizado el suelo rural.

3. Programa de Desarrollo Turístico

- a. Sendero Turístico e Histórico "Puente Potosí - Pozo del Pato - Ermita Ntra.Sra del Rosario"
- b. Sendero Ecoturístico Quebrada El Urumito y Laguna de Borrero
- c. Sendero Ecoturístico del Café, construcción sendero del Café, sub-zona funcional Centro
- d. Sendero Ecoturístico de la Caña, sub-zona funcional Norte
- e. Sendero Ecoturístico Laguna El Mermejál - Cerro El Picacho
- f. Apoyo a la promoción turística
- g. Creación de la página WEB del Municipio
- h. Formación de guías – promotores de turismo y agro-turismo
- i. Campaña de capacitación a la comunidad para la atención adecuada del turista.

Parágrafo: Para cada una de las obras proyectadas, se deben realizar los estudios técnicos que se requieran para la definición detallada de las obras a realizar en cada uno de los proyectos enunciados en este Artículo.

Artículo 100: DEFINICIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS DE ESCALA MUNICIPAL.- Forman parte del Sistema General de Equipamientos aquellos inmuebles destinados a la producción y

mercadeo, que sirven a toda la población en general, independientemente de suelo donde se localizan.

Artículo 101: IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL SISTEMA ESTRUCTURANTE DE EQUIPAMIENTO.- Forman parte del Sistema Estructurante de Equipamiento la infraestructura productiva localizada dentro de los Centros Funcionales Principales, que garantizan la transformación y comercialización de los productos agropecuarios:

- a. **Urbano (CDU – Pamplonita):** Mercado Típico, Centro de Acopio.
- b. **Sub-Urbano (CFSu – El Diamante):** Despulpadora de Frutas, Trapiche Panelero, Tostadora de Café.
- c. **Centro Funcional Rural No.1 (CFR1 - Los Guayabales):** Despulpadora de Frutas, Tostadora de Café, Mercado Típico.
- d. **Centro Funcional Rural No.2 (CFR2 - El Páramo):** Despulpadora de Frutas, Acopio para hortalizas clima frío.

Además del Equipamiento Productivo General localizado fuera de los Centros Funcionales como: el Vivero Municipal y el Matadero Municipal.

Artículo 102: ACTUACIONES SOBRE EL SISTEMA PRODUCTIVO: - Incluye los siguientes programas y proyectos:

1. Programa de Desarrollo Agropecuario

- a. Socialización de la Zonificación Ambiental Territorial –Z.A.T.- del E.O.T.
- b. Fortalecimiento, actualización, innovación y desarrollo tecnológico de la UMATA.
- c. Implementación de Parcelas Agrosilvopastoriles
- d. Implementación de parcelas frutícolas de cítricos y caducifolios
- e. Construcción de parcelas demostrativas para manejo de ganadería doble propósito en establo con pasto de corte, potreros mejorados y manejo de cercas eléctricas.
- f. Implementación de parcelas Bioenergéticas para la producción de leña para consumo doméstico.

- g. Implementación de proyectos piscícolas en las zonas con buena oferta de agua.
- h. Labranza mínima
- i. Fortalecimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.
- j. Campaña de capacitación en sistemas asociativos productivos.
- k. Apoyo a la legalización de tierras.
- l. Mantenimiento y adecuación de mini-distritos de riego existentes.
- m. Construcción mini-distritos de riego.
- n. Campañas de Capacitación de los productores en tecnología de procesos y gestión de mercadeo.
- o. Construcción y dotación Centro de Acopio Municipal
- p. Construcción Matadero Municipal
- q. Centro de Acopio Sub-zona Norte
- r. Centro de Acopio e Industrialización de Cítricos y Café "Centro Funcional Los Guayabales"

2. Programa de Desarrollo Minero: Capacitación a los pequeños productores.

TITULO V TRATAMIENTOS

Artículo 103. - OBJETIVO DE LA DEFINICIÓN DE TRATAMIENTOS: Para poder hacer realidad el Modelo de Organización del Territorio Propuesto tanto para la Cabecera Municipal, como para el Centro Poblado el Diamante, y desarrollar de una manera adecuada cada uno de los terrenos localizados al interior de los suelos que los constituyen: urbano, de expansión y suburbano, y además, poder controlar el proceso tan acelerado de sub-urbanización que viene presentándose dentro del Centro Poblado El Diamante, se determinan los tratamientos delimitados y espacializados en los *Planos de Formulación No.F10 y No.F11*, a escala 1:2000. La superposición de los tratamientos, con los usos propuestos anteriormente para las diferentes áreas de actividad del la Cabecera Municipal y el Centro Poblado El Diamante, generan las zonas homogéneas.

Artículo 104.- TRATAMIENTO DE CONSERVACIÓN: Es aplicable a sectores o edificaciones que contienen elementos arquitectónicos o

urbanísticos de alto valor y significado urbano, con características arquitectónicas, históricas, culturales, ambientales, religiosas o artísticas que es necesario de conservar.

En este tratamiento, los municipios determinaran el monto de las compensaciones, los mecanismos y formas de pago, acorde a lo establecido en el Decreto 1337 de Junio 26 del 2002.

Los sectores y/o edificios objeto de conservación urbanística podrán tener los mismos usos institucionales, comerciales, residenciales o múltiples que en la actualidad tienen, o los que en el futuro sean aprobados por la administración municipal, bajo las siguientes condiciones:

- No se podrá realizar modificaciones en las fachadas ni en su distribución interna sin la licencia previa de la oficina de Planeación municipal.
- En caso de ser autorizadas, las modificaciones tendrán como única finalidad la reparación o el mantenimiento de las construcciones, en cuya ejecución no se podrá variar el estilo de la construcción ni de los elementos arquitectónicos, tales como puertas, ventanas, cubiertas, aleros, corredores frontales o internos, plazoletas internas, comunales y otros.
- En los casos en que los usos requieran de avisos, éstos deberán ser discretos, en tal forma que no alteren la forma o el estilo de la construcción. Bajo ningún motivo se permitirán avisos que cubran la totalidad o una parte importante de la fachada o alteren la vista sobre los tejados.
- Los edificios no podrán demolerse y a los propietarios que lo hagan se le aplicará sanciones previstas en el artículo 66 de la Ley 9 de 1989. En tal caso, los lotes no podrán reedificarse sino en seguimiento de un proyecto arquitectónico cuyo objeto sea la sustitución del bien destruido, proyecto que deberá tener concepto favorable de la junta de Patrimonio Municipal o quien haga sus veces.
- La demolición no podrá autorizarse en el caso de peligro inminente de derrumbe por vetustez o mal estado. En tal caso, el bien deberá ser sustituido en los mismos términos indicando en el inciso anterior.
- En el caso que el tamaño del lote lo permita, se podrá autorizar la ejecución de construcciones complementarias internas, siempre que

ellas conserven el estilo general de la edificación principal y no modifiquen la estructura de ésta última.

Artículo 105.- TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN: Es aplicable a las áreas actualmente desarrolladas, que requieren obras de mantenimiento y adecuación, en las cuales se pueden encontrar algunos lotes que se requieran desarrollo o algún predio donde se realice una demolición para renovar un desarrollo. Estas áreas requerirán construcción o mejoramiento de infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, control de riesgo y, en general, de obras que garanticen la aptitud de las estructuras para las actividades urbanas permitidas.

Artículo 106.- TRATAMIENTO DE MEJORAMIENTO INTEGRAL: Es aplicable a las áreas actualmente desarrolladas urbano incompleto o incipiente y que han sido legalizadas previamente por el municipio, o incluidas dentro del perímetro urbano en el presente EOT. Estas áreas se caracterizan por requerir la ejecución de programas de habilitación o mejoramiento urbano y suburbano en especial dotación del espacio requerido para el uso público y el equipamiento comunal, construcción o mejoramiento de infraestructura vial y de servicios públicos apropiada, control de riesgo y, en general, de obras que garanticen la aptitud de las estructuras para las actividades urbanas permitidas.

Artículo 107.- TRATAMIENTO DE DESARROLLO: El tratamiento de desarrollo es el determinado para orientar la incorporación de nuevos terrenos al proceso urbano y comprende las zonas sin desarrollar localizadas dentro del perímetro actual sanitario. En el primer caso se trata de desarrollo por urbanización y en el segundo de desarrollo por construcción.

El desarrollo por urbanización se aplica a los predios localizados al interior del perímetro urbano o de la zona de Expansión donde no existen aún condiciones para el uso urbano, o a terrenos que no hayan realizado las cesiones del espacio público y que hayan construido las infraestructuras, aunque sean objeto de otro tratamiento. Una vez que el urbanizador entrega los terrenos de cesión y los correspondientes a las afectaciones impuestas y construye las obras necesarias y los equipamientos comunales exigidos, los predios pasan a ser "urbanizados" y se convierten en predios edificables.

El desarrollo por urbanización para tanto para la Cabecera Municipal, como para el Centro Poblado, corresponde a los suelos de expansión; con una diferencia entre los dos sectores, que en el suelo urbano, corresponde únicamente a suelos destinados al desarrollo de Programas de Vivienda de

Interés Social y en el del suelo suburbano, además de suelos destinados a Programas de Vivienda de Interés social, incluye también otros usos.

El desarrollo por construcción se aplica entonces a lotes edificables no edificados y consiste en el levantamiento de las edificaciones para los diferentes usos permitidos en el área, para lo cual se deben tener en cuenta normas sobre volumetría, equipamiento, estacionamientos, elementos arquitectónicos, redes y equipos, especificaciones técnicas, regímenes de copropiedad y trámites, determinados a corto plazo dentro del Código de Urbanismo. Este desarrollo se da únicamente dentro de la Cabecera Municipal, en los sectores donde actualmente el suelo es sub-utilizado y podría desarrollar varios usos.

Los programas de desarrollo obedecerán a un plan parcial previamente aprobado por la oficina de Planeación y la autoridad ambiental. En estos planes se diferenciarán y delimitarán con presión las áreas objeto de usos residenciales, comerciales, industriales, institucionales y múltiples, así como las áreas que conforman el espacio público, de manera especial las áreas recreativas de uso público y las áreas del sistemas de protección orográfico e hídrico, a las cuales se aplicarán las normas generales establecidas en el Acuerdo que adopte el Esquema de ordenamiento Territorial, para los desarrollos por urbanización y las normas especiales para los centros poblados suburbanos.

Artículo 108.- CODIGO DE URBANISMO: Dentro de los primeros seis meses contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, se debe elaborar el Código de Urbanismo, en el cual se deben determinar las diferentes normas sobre volumetría, cesiones, aislamientos, equipamiento, estacionamientos, elementos arquitectónicos, redes y equipos, especificaciones técnicas, regímenes de copropiedad y trámites; para cada uno de los tratamientos determinados.

TITULO VI PLANES PARCIALES

Artículo 109.- DE LOS PLANES PARCIALES: Son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial, para áreas determinadas en los tratamientos de desarrollo y conservación determinados en el Título anterior, para algunas zonas de la Cabecera Municipal y El Centro Poblado El

Diamante y que para su reglamentación de usos del suelo deberá tener en cuenta los usos asignados para el suelo urbano y suburbano, respectivamente en el Título III.

Para su determinación, se debe tener en cuenta lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 388 de 1997, en lo que respecta con el procedimiento a seguir para su aprobación.

TITULO VII PROGRAMA DE EJECUCION

CAPITULO I PROGRAMA DE EJECUCION Definición de programas estratégicos 2002-2011

Artículo 110.- APRUEBESE Y ADOPTESE EL PRORAMA DE EJECUCIÓN: que incluye los Planes, Programas y Proyectos a ejecutarse en los próximos 10 años, teniendo como corto plazo lo que se deba ejecutar entre el presente año y el 2003; como mediano plazo, lo que se deba ejecutar entre el 2004 y el 2007; y como largo plazo, lo que se deba ejecutar entre el 2008 y el 2011. Cada uno de ellos, junto con las actuaciones propias que se deben realizar para ejecutarlos y los actores que pueden intervenir, se relacionan en el Anexo único de este Proyecto de Acuerdo.

Artículo 111. COORDINACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO. El plan de inversión del Esquema de Ordenamiento Territorial se coordinará con el plan de inversión del Plan de Desarrollo Municipal, aprobado por el Concejo Municipal para la vigencia 2002 para cuyo efecto facultase al alcalde municipal para que realice los ajustes presupuestales que sean necesarios. Los Recursos Económicos necesarios para la ejecución del E.O.T., serán los provenientes de las Transferencias de los Ingresos Corrientes de la Nación, en sus distintas asignaciones sectoriales, los Ingresos propios que por esfuerzo fiscal se logren captar, los Recursos Departamentales, los provenientes del Fondo Nacional de Regalías, de los Ministerios, del sistema de Cofinanciación Gubernamental y No Gubernamental.

Artículo 112. VIGENCIAS FUTURAS. En los presupuestos anuales de los periodos Administrativos de las Alcaldías municipales se incluirán las partidas que sean necesarias para ejecutar los programas y proyectos previstos en los periodos de corto, mediano y largo plazo del Esquema de

Ordenamiento Territorial del Municipio de Pamplonita, Con el fin de garantizar la continuidad y culminación de las acciones de dicho Esquema.

APLICACIÓN Y AJUSTES._
CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 113. VIGENCIAS Y REVISIONES DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. La vigencia de las prescripciones del Esquema, será la que establece a continuación y regirá a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el registro municipal.

Corto plazo	Periodo 2002 a 2003
Mediano plazo	Periodo 2004 a 2007
Largo plazo	Periodo 2008 a 2011

La revisión del Esquema de Ordenamiento Territorial seguirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación del presente Esquema, de acuerdo con las previsiones contempladas en el numeral 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 388 de 1997, una vez adoptado el Esquema de Ordenamiento Territorial dentro del término previsto en el decreto 150 de 1999, ningún agente público o privado podrá realizar actuaciones urbanísticas que no se ajusten a las previsiones y contenidos del presente E. O. T.

Artículo 114. - ACCIONES Y MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL E.O.T. La etapa de Implementación comprenderá las acciones necesarias para hacer realidad los propósitos del E.O.T. Los Aspectos Financieros y Presupuestales serán coordinados por la Oficina de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, junto con la Tesorería Municipal, coordinando la gestión de los recursos en los distintos niveles municipales, departamentales y Nacionales. Así mismo será la Oficina de Planeación Municipal la encargada de coordinar las distintas acciones institucionales de cooperación, junto con las demás dependencias de la administración municipal para el cumplimiento de las metas técnicas, económicas y sociales previstas en el E.O.T., las cuales serán reglamentadas por el Alcalde Municipal.

Artículo 115. DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL E.O.T. La Etapa de Evaluación y Seguimiento se desarrollara de manera permanente durante la vigencia del E.O.T, acorde al Art. 27 del Decreto 879/98, con la

participación del Consejo de Desarrollo Rural, CORPONOR y en especial del Consejo Territorial de Planeación, los cuales harán por lo menos 2 evaluaciones cada año, siendo necesario para su difusión y socialización realizar foros, talleres y debates, donde participen los demás miembros de la comunidad, y que darán lugar para estudiar los posibles ajustes del E.O.T., los cuales no podrán realizarse antes del primer año de ejecución del E.O.T.

Artículo 116.- DE LAS REVISIONES. Las revisiones del Esquema de Ordenamiento Territorial deberán realizarse de acuerdo con las vigencias de las respectivas administraciones municipales y lo dispuesto en el Decreto 932/2002.

Dado en el Honorable Concejo municipal de Pamplonita a los _____ días del mes de _____ del año _____ después de haber sufrido sus debates reglamentarios, así: primer debate en comisión: _____, segundo debate: _____.

Presidente del Concejo Municipal

Secretario Concejo Municipal